

ALTAR Y TRONO.

REVISTA HISPANO-AMERICANA.

REDACTADA POR LOS MAS CONOCIDOS ESCRITORES CATÓLICO-MONARQUICOS,

Y DIRIGIDA POR LOS SEÑORES

D. A. J. DE VILDÓSOLA Y D. VALENTIN GOMEZ.

Se publica los días 5, 13, 20 y 28 de cada mes, desde el 5 de mayo de 1869.

PRECIOS DE LA SUSCRICION EN MADRID Y PROVINCIAS: Cincuenta reales a' año, ó trece reales trimestre, suscribiéndose en la imprenta de *La Esperanza* ó en la administracion de la *Revista*, calle del Barco, núm. 9 primero, cuarto tercero, dirigiendo la correspondencia á D. Antonio Perez Dubrull, Administrador y Editor de la misma. En las librerías, ó por medio de los comisionados (cuya lista se halla en las cubiertas del primer tomo de la *Revista*), cuesta sesenta reales al año, ó diez y seis por trimestre.

SUMARIO.

Cuestion dinástica, por D. Félix Alvarez Villaamil.—Glorias del liberalismo: las ruinas de Santo Domingo el Real (artículo iv), por D. Fernando Brieve y Salvatierra.—De la Inquisicion en sus relaciones con la civilizacion española: la imprenta y la Inquisicion (artículo iv), por D. Francisco Navarro Villoslada.—Crónica del Concilio: esposicion romana: inauguracion: palabras de Pio IX: interes de la esposicion: trabajos del Concilio: 13.^a, 14.^a, 15.^a, 16.^a, 17.^a, 18.^a, 19.^a, 20.^a, 21.^a, 22.^a, 23.^a, 24.^a, 25.^a y 26.^a Congregaciones generales: la disciplina y el pequeño catecismo: los oradores: los *Postulatum*: cánones publicados por la *Gaceta de Augsburgo*: del derecho de gentes: propaganda de la fe.—Virginia, ó Roma en tiempo de Neron, novela escrita en francés por *Villefranche*, y traducida por D. Francisco Melgar (continuacion).—Correspondencia extranjera.—Revista de la semana.—Parte oficial de la *Gaceta*.—Advertencia.—Anuncio.—Ademas, con el presente número se reparten los pliegos 7 y 8 (32 páginas) de los Proverbios publicados con los títulos de *La Samaritana* y *La Hechicera*.

CUESTION DINÁSTICA.

I.

Á propósito de demostrar que España necesitaba un Rey, y Rey español, hemos escrito en 14 de diciembre último un pequeño artículo, que algunos de nuestros lectores recordarán haber leído en el número primero de *La Paz*, de Lugo. Igualmente es de creer que no se hayan olvidado de que anunciábamos que la revolucion no podia darnos ese monarca, porque las dinastías *no se improvisan*. Pues bien: han pasado desde entonces nueve meses; y ¿qué vemos? Por de pronto, que la Asamblea Constituyente ha convenido con nosotros en que el Rey es indispensable, votando que el gobierno de España debe ser monárquico; y ademas, que con dificultad puede venir de fuera, porque, con mas ó menos disimulo, ofrecida á diferentes príncipes de casas reinantes la Corona de San Fernando, no ha podido hasta ahora hallarse uno tan dejado de la mano de Dios que quisiese recibirla, ni del gobierno provisional, ni de la mayoría de los representantes de la revolucion.

Como la cuestion es de derecho, no debe sorprender á nadie que un abogado, siquiera sea modesto, emita un dictámen mas; porque, bien mirado, todos, pequeños y grandes, estamos interesados en que en las esferas del gobierno mande quien deba mandar y pueda darnos libertad por el único medio posible, que consiste en administrar recta é imparcial justicia.

Indicada ya la razon por qué escribimos, entramos de luego á luego en materia.

II.

Queda dicho que la cuestion propuesta es de dere-

cho; y ahora añadiremos que es *nada mas que de derecho*; en tanto grado, que si se pretende resolverla por opiniones de historiadores, resultará que todos, mas ó menos, tendrán razon, y que en último término no se sabrá si adjudicarla á D. Carlos ó á doña Isabel, como comprenderá el que haya leído los escritos citados, y tenga paciencia para hacer lo mismo con el presente.

Atendiendo á esto, examinaremos por su orden los monumentos legales que han llegado hasta nosotros, dando principio por el *Fuero Juzgo*; y luego contestaremos á las objeciones que en otro terreno se han aducido.

Cuanto se lee en el Código visigodo, referente á sucesion de Reyes, puede reducirse á la ley 9.^a, título primero, libro I, que es un trasunto casi literal del cánón 75 del Concilio IV toledano del año 633. Despues de ordenar que nadie pretenda ocupar el Trono por fuerza, que nadie atente á la vida del Rey, y nadie conmueva el pueblo para encaminarlo á insurreccionarse, dice: «Mas pois» (despues) que el Rey morre, los mayores de la gente de «los godos connos Obispos de Dios que han poder de ligar et de solver (perdonar), et que beneicent (bendicen) «los príncipes et los sagrament (consagrán) todos de so uno» (de comun acuerdo) conna ayuda de Dios, establescan «concordadamiente quien venga enno reino.»

De estas palabras se deduce que en tiempo de los godos, en todos los casos en que la ley era observada, los Reyes *no nacian*, sino que *se hacian*; es decir, eran nombrados por un cuerpo senatorial compuesto de Obispos y Grandes. Si pues hoy no existe ese cuerpo; si existiendo, todos los españoles tendrían aptitud para ser nombrados, y si doña Isabel y D. Carlos invocan derechos adquiridos por herencia, claro es que el *Fuero visigodo* no conduce á resolver cuál de esos derechos es el mejor.

Si del cuerpo legal citado pasamos al *Fuero viejo de Castilla*, es fácil encontrar en él diferentes leyes que reconocen existente la monarquía; pero no es posible dar con una sola que declare ó indique de algun modo cómo los monarcas se sucedían unos á otros.

No así acontece con el *Fuero Real* ó *Fuero de las Leyes*, Código general en los dominios de Castilla y Leon, porque por tal lo han declarado Alfonso XI en la ley 1.^a, tít. xxviii del *Ordenamiento Real de Alcalá*, don Carlos y doña Juana en la ley 1.^a de Toro; D. Felipe II, en la 3.^a, tít. I, libro II de la *Nueva Recopilacion*, y

D. Cárlos IV, en la 3.^a, tít. II, libro III de la *Novísima*.

La ley única del tít. III, lib. I del citado *Fuero Real*, dice, para lo que tratamos, lo siguiente: «Como sobre todas las cosas del mundo los homes deben tener é guardar lealtad al Rey, así son tenudos de la guardar é tener á su fijo, ó á su fija, que despues del debè reinar, é despues deben amar é guardar á los otros sus fijos, como á fijos de su señor natural; ellos amando é obedesciendo á aquel que reinare. E porque esto es complimiento é guarda de lealtad, mandamos que cuando quier que venga finamiento del Rey, todos guarden el señorío é los derechos del Rey á su fijo, ó á la su fija que reina-re en su logar. É los que alguna cosa tovieren del Rey, que pertenesce á su señorío, luego que sopieren quel Rey es finado, vengan á su fijo, ó á su fija que reinare despues del, á obedescer, é facer todo su mandamiento.» Sigue luego señalando penas á los desobedientes, y concluye por eximir de ella á los que por enfermedad ó mejor servicio del monarca no se hubiesen presentado á rendir homenaje oportunamente.

Esta ley, que segun el Sr. Sanchez resuelve la cuestion en favor de doña Isabel, y segun el anónimo de *La Esperanza* no decide nada, es para nosotros de tal importancia, que siendo la primera en que se da por existente el derecho de que el reino se hereda, requiere que se tome como punto de partida para esplicar cuál era ese derecho á la muerte de D. Fernando VII, en 1833.

Por de luego se nota que sus palabras, despues de bien meditadas, al paso que declaran que al Rey muerto puede sucederle un hijo ó una hija, no así los casos y el concepto en que esta respectiva sucesion debe tener lugar; y para que se vea que no es cavilosidad nuestra esa omision, quisiéramos que se nos contestara á dos de las muchas preguntas que se pueden hacer, como, por ejemplo, las siguientes: ¿Debe el hijo segundo del Rey ser preferido al nieto hijo del hijo primero, muerto antes que su padre? ¿Debe la hija segunda ser antepuesta á la que lo es de otra hermana mayor premuerta?

Esa ley, que parece clara, nada dice acerca de esto; por lo cual, lo primero que tenemos que hacer es aclarar su verdadero sentido, para venir luego á las vicisitudes por que ha pasado desde el siglo XIII, en que se promulgó, hasta el XIX, en que vivimos.

Para interpretar una ley, nadie mas competente que el mismo que la hizo. D. Alonso el Sabio, en 1254, promulgó la de que tratamos con el *Fuero Real*, de que forma parte; y D. Alonso el Sabio, nueve años despues (1263), dió fin y remate á las Partidas, segun asegura su segundo nieto Alfonso XI en la ley I.^a, tít. XXVIII del *Ordenamiento Real de Alcalá*, en que clara y esplícitamente espresa que ese Código es obra de su bisabuelo.

Pues bien: entre sus disposiciones existen dos, á seguida una de la otra, á saber, las 2.^a y 3.^a, tít. XV, Partida 2.^a, que aclaran perfectamente el pensamiento del Rey Sabio; y como él lo hace, temerario nos parece el empeño de los que quieren persuadirnos que esas dos compilaciones no sirven para esclarecer la una á la otra. Lo que hay aquí es que, no todos, pero sí la generalidad de los defensores de D. Cárlos, ven en el derecho de Partida un estorbo, y lo arrojan á un lado, negando la observancia de tal derecho; y los abogados de doña Isabel juzgan

que es su tabla de salvacion, y por nada ni por nadie quieren soltarla. Pues bien: nosotros, en nuestra insignificancia, partidarios del derecho del primero, no creemos necesario ni conveniente arrojar ese estorbo; al contrario, creemos que si ese derecho ha sido en nombre de doña Isabel, y por ella misma infringido, ni por ella, ni á su nombre, puede ser invocado. Por eso, con verdad, con franqueza, con toda la claridad que nos sea posible, espondremos la ley del *Fuero* por la de *Partida*, aceptando las consecuencias que de esa esposicion clara, precisa, natural y perceptible para todos los entendimientos, se desprenden.

Ni podríamos hacer otra cosa. D. Alfonso XI, en la ley del *Ordenamiento* atrás citada, despues de asegurar que ademas de otras ciudades que no tenian fueros especiales, en la corte se observaba el *Fuero de las Leyes*, es decir, la *Real*, promulga solemnemente, como verdaderas leyes, las de *Partida*, y luego dice: «Et tenemos por bien que sean guardadas é valederas de aquí adelante en los pleytos é en los juicios, é en todas las otras cosas que se en ellas contienen, en aquello que non fueren contrarias á las leis deste nuestro libro, é á los fueros sobre dichos.» Pues bien: esto hacemos nosotros para resolver la cuestion asunto de este escrito: nos hallamos con una ley del *Fuero de las leyes*, Código de la corte, Código general en todo aquello en que fueros especiales, donde se usan, no lo derogan, como no deroga ninguno conocido ese fuero en la materia de que estamos tratando; y advirtiendo que hay vacío, tratamos de llenarlo con las de *Partida*, segun lo ordena el Rey que las promulgó, y despues de él los que publicaron las de *Toro*, *Nueva* y *Novísima Recopilacion*, que repiten literal ese precepto. ¿Podríamos, discutiendo de buena fe, obrar de otro modo? No; y por eso pasamos á copiar lo que en ese *Código de las Partidas* leemos, en todo, absolutamente todo lo que sea necesario para comprender plenamente su parte resolutive.

La ley 2.^a, tít. XV, Partida 2.^a, cuyo epígrafe es: *Cómo el fijo mayor ha adelantamiento, é mayoría sobre los otros sus hermanos*, despues de un preámbulo en que con mas ó menos exactitud se encarecen las escelencias de la primogenitura, sienta el principio de que los reinos no deben dividirse entre los hijos del que muere poseedor, sino que sabios antiguos «tovieron por derecho que el señorío del reyno non lo oviese sinon el fijo mayor despues de la muerte de su padre. E esto (contínua) usaron siempre en todas las tierras del mundo do quier que el señorío ovieron por linaje, é mayormente en España. E por escusar muchos males que acaescieron é podrian aun ser fechos, pusieron que el señorío del reyno heredasen siempre aquellos que viniesen por línea derecha. E por ende establecieron que si fijo varon y non oviese, la fija mayor heredase el reyno. E aun mandaron que si el fijo mayor muriese ante que heredase, si dexase fijo ó fija que oviese de su mujer legitima, que aquel ó aquella lo oviese, é non otro ninguno. Pero si todos estos fallestiesen, deve heredar el reyno el mas propincuo pariente que oviese, seyendo ome para ello, non aviendo fecho cosa porque lo deviese perder (1).»

(1) Publicado este opúsculo, ha leído el autor otro con el mismo título del Sr. Aparisi y Guijarro, en que duda que las leyes de

Hasta aquí esa ley, en todo lo concerniente al modo de suceder en la Corona; y aunque es muy sostenible la opinion de los que dicen que entraña graves errores históricos, como su precepto es claro, y por otra parte nada dispone injusto, creemos que esos defectos que se le achacan, ni la anulan, ni mucho menos; como no es nula una sentencia justa en su parte resolutive, por mas que sean inexactos los fundamentos en que descansa. Por eso no dudamos en asegurar que si en ese Código no existiese mas ley de sucesion que esta, y á la muerte de Fernando VII estuviese en todo vigente, el derecho á la Corona seria indudablemente de su hija, y de ningun modo de su hermano mayor D. Carlos María Isidro, y hoy de su descendiente primogénito D. Carlos de Borbon y de Este. Lo que ahora tenemos, por de pronto, que examinar es *de qué modo sucedian las hijas*, sobre lo cual (repárese bien) nada se dice en lo que dejamos literalmente copiado.

Por fortuna, la contestacion no se halla lejos: se encuentra en la próxima siguiente ley 3.^a del mismo título, libro y Partida, en la cual se dispone que si el que ha de heredar el Trono es menor, gobiernen en su nombre los tutores que el padre nombrare de palabra ó en testamento, y que si no nombró, los tres brazos de Grandes, Prelados y diputados de las villas, elijan una regencia de tres ó cinco personas que rija el Estado hasta que el Rey cumpla veinte años; y luego añade: «É si »fuere fija la que oviere de heredar, fasta que sea casada.»

De estas palabras se infiere que si bien la hija del Rey reinante heredaba el reino á falta de hijo varon ó nieto hijo de este, esa herencia no llevaba consigo el derecho á gobernar sola, sino con su esposo; porque, de llevarlo, no estaria esa hija en perpetua tutela durante su soltería, cualquiera que fuese su edad.

Siendo este el derecho establecido por el *Fuero Real*, completado por el supletorio de Partida, veamos si ha sido derogado, ó cuando no modificado y alterado, y en qué términos.

Los Reyes Católicos D. Fernando y doña Isabel, deseando dotar en cuanto fuese posible á los Estados de Castilla y de Leon de leyes, ya que no nuevas, al menos uniformes, encargaron al oidor de su Audiencia, Dr. Alfonso Diaz de Montalvo, una compilacion ordenada de las vigentes; la cual, hecha bajo el nombre de *Ordenanzas reales de Castilla*, mandaron publicar como obligatorias por real cédula, espedida de acuerdo con su Consejo en la ciudad de Córdoba, de 20 de marzo de 1485.

Pues bien: en este Código figura la recordada ley de *Fuero Real* como la 1.^a, tít. II, lib. II; y siendo así, claro es que estaba en observancia en el siglo XV.

D. Felipe II, por pragmática espedida en Madrid en 14 de marzo de 1567, dió igual fuerza de ley á otra compilacion que mandara formar, titulada *Nueva Recopilacion*; y como en ella vuelva á aparecer la ley del *Fuero* espuesta como 1.^a, tít. III, lib. II, tampoco se puede dudar que regia en el siglo XVI.

Por fin, D. Carlos IV, en otra real cédula de 15 de

julio de 1805, por el propio orden declaró como leyes de preferente observancia las de la *Novísima*; y habiéndose comprendido entre ellas como 1.^a, tít. I, lib. III, la tantas veces citada ley del *Fuero de las Leyes ó Real*, incuestionable se presenta hallarse en observancia en el siglo presente; y con ella, como supletorias, las recordadas de Partida, porque en todas estas colecciones reapareció igualmente la 1.^a, tít. XXVIII del *Ordenamiento real de Alcalá*, que declara este Código como el llamado á llenar los vacíos de los otros.

Concedido esto, porque es la verdad, preciso será que á nuestra vez exijamos que no se nos niegue que ese derecho en que quiere fundarse el de doña Isabel, no ha sido por ella observado, como ahora vamos á ver, y que luego se nos permita sacar de esa inobservancia las naturales y lógicas consecuencias.

III.

Muerto Fernando VII en 29 de setiembre de 1833, se procedió (2 de octubre siguiente) á la apertura de su testamento, y en él el otorgante, despues de llamar al Trono á su hija primogénita, nombra regente á la madre doña María Cristina, por mientras no cumpliera aquella diez y ocho años, sin ordenar que si se casase le entregara el mando, y si permaneciere soltera lo retuviese. ¿Guarda este testamento conformidad con el derecho de Partida? Seguramente que no.

En 1837, la regente convoca Cortes para dotar al pais de una nueva Constitucion, que lleva la fecha de 18 de junio de aquel mismo año. ¿Qué ordena en cuanto á la mayor edad de doña Isabel? ¿Qué por lo que mira á la intervencion de su esposo, si llegaba á casarse, en el gobierno del Estado? La mayor edad la fija, no á los diez y ocho años del testamento del Rey, ni mucho menos á los veinte de la ley de Partida, sino á los catorce; y al marido (art. 55) le prohíbe toda participacion en las funciones anejas á la majestad. ¿Y era esto lo que prevenia la ley de Partida? De ningun modo. ¿Y fue sancionada y jurada esta Constitucion en nombre de doña Isabel? Sí.

Viene el año de 1843, y un gobierno, llevando la voz de esta princesa, llama otras Cortes, y estas la declaran mayor, no á los catorce, ni á los diez y ocho, ni á los veinte años, sino á los trece y meses, y ella entra á gobernar para luego (1845) sancionar otra Constitucion que le daba el gobierno á ella sola, confirmando la misma doctrina de la mayor edad. ¿Se ha respetado con esto la ley de Partida? No, sino proscrito.

Por fin, en 1846 se casa doña Isabel con su primo hermano D. Francisco de Asís; y como si fuese poco que él jurase esa Constitucion que le anulaba ante la nacion y su propia esposa, acepta de esta el tratamiento honorario de *majestad* que le concede por real decreto de 10 de octubre.

Todos estos hechos, consumados en nombre de doña Isabel unos, por ella misma otros, y aprobados todos, no dejan duda alguna de que son abiertamente contrarios á la ley 3.^a, tít. XV, Partida 2.^a; y que siendo esa ley complemento de la anterior y de la del *Fuero*, ha sido derogada por la misma á quien se quiere hoy que favorezca.

El que destruye el derecho no puede ampararse de

Partida son mas que consejos, y niega que sean de Cortes y se publicasen para mas que para resolver contiendas jurídicas. La del *Ordenamiento* que queda inserta, demuestra que las de Partida son leyes que se publicaron en Cortes, y son derecho, no sólo para los juicios, sino para todas las otras cosas que en ellas se contienen.

él; y si la augusta princesa lo hizo así con el que se había puesto como base de su Trono, por su base le ha destruido ella misma de una manera clara y evidente.

Y no se diga que la revolucion, mansa unas veces, descarada otras, le impuso esa serie de actos que dejamos enumerados; porque si ellos son de aquellos que implican responsabilidad, la irrogan, no solo á los que los ejecutan, sino á aquellos que libremente los aceptan. Concediendo por un momento que durante su permanencia en España no pudiese una vez sola la Reina Isabel protestar contra esa fuerza que se dice la había cohibido, ¿quién le ha estorbado hacerlo en los dos manifiestos de Pau y de Paris? Creemos firmemente que nadie; y en tal supuesto, absurdo sería el empeño de hacer que España creyese que ella no está conforme con todas las leyes y decretos promulgados en su nombre. Estándolo, no se llame en su defensa el derecho foral y de Partida, porque, segun queda advertido, ella lo derogó; y veamos ahora si, aparte de ese mismo derecho, existia otro vigente en 1833, que todavía mas claramente la separaba del Trono.

(Se continuará.)

FÉLIX ÁLVAREZ VILLAAMIL.

GLORIAS DEL LIBERALISMO.

LAS RUINAS DE SANTO DOMINGO EL REAL (1).

IV.

Memorias ilustres.

Aun despues de muerto el Rey D. Pedro, tuvo el monasterio de Santo Domingo el Real largos años de próspera vida. Continuaban los madrileños mirándole con piadoso afecto y devocion fervorosa; los Reyes se holgaban en sus aumentos, y no pocas personas de condicion ilustre dejaban los halagos del mundo en busca de la quieta y apacible soledad de sus claustros. No fue la menos esclarecida de ellas, y antes bien dejó en aquella santa casa cristianas é imperecederas memorias, la virtuosa infanta doña Constanza de Castilla, hija del desgraciado infante D. Juan, y nieta del malogrado Rey D. Pedro. Á este monasterio, tan favorecido de su ilustre abuelo, vino á olvidar vanidades del mundo y rigores de la suerte; y elevada por sus méritos á la dignidad de priora, fuélo durante cincuenta años, hasta que la atajó la muerte en el de 1478.

Á su piedad debió el venerable monasterio no pocas rentas y mejoras; y no pudiendo olvidar la desgraciada memoria de sus padres, y deseando disponerles un lugar digno y decoroso para su descanso, hizo traer de San Pedro de Soria los restos del infante D. Juan, su padre, y de Santiago de Alcocer los de su abuelo el célebre don Pedro, que de este modo vino á habitar en muerte aquel santo asilo que tantos cuidados y tan piadosa solicitud le mereciera.

De la magnificencia que la virtuosa doña Constanza desplegó en la fábrica del sepulcro de este desdichado Rey, ya en otro lugar hemos hablado. Tócanos ahora

dar alguna noticia del que por largos años encerró los huesos del infante D. Juan, y que hacia ya largo tiempo que habia sido destruido.

Segun dice Zurita, en sus *Advertencias al testamento del Rey D. Pedro*, sobre el sepulcro lucia el bulto de dicho infante labrado en piedra por delicada mano, y que ostentaba grillos en los pies, en señal y memoria de la triste prision en la cual pasó el infante toda su desdichada vida. De presumir es que la obra de la estatua fuera debida al mismo cincel que esculpió el bellissimo bulto del Rey D. Pedro, y los primores que en este admiramos hacen mas de sentir la lastimosa pérdida de el del infante.

La leyenda que habia sobre el sepulcro, segun Zurita, decia así:

AQUI YACE EL MUI EXCELENTE SEÑOR DON JUAN, HIJO DEL MUY ALTO REY DON PEDRO, CUYAS ANIMAS NUESTRO SEÑOR AYA, E TRES FIJOS SUYOS. SU VIDA E FIN FUE EN PRISIONES EN LA CIUDAD DE SORIA. FUE ENTERADO POR MANDADO DEL REY DON ENRIQUE EN SAN PEDRO DE LA MESMA CIBDAD, TRASLADOLOS A XXIV. DE DÉZIEMBRE DE XLII. AÑOS AQUI EN ESTA SEPULTURA SOROR DOÑA COSTANZA SU HIJA PRIORA DESTE MONESTERIO, CUYA ANIMA NUESTRO SEÑOR AYA.

De este suntuoso sepulcro nada habia llegado á nosotros al tiempo de la demolicion del convento; sin embargo, los restos del infante se guardaban cuidadosamente por la venerable comunidad en la sala del capítulo, junto á los del Rey su ilustre padre. No sabemos qué ha sido de ellos. Quizás han sido arrojados entre los escombros; que todo es de esperar de la civilizada barbarie de nuestros tiempos. ¡Triste suerte la de aquel príncipe, que pasó en prisiones los mejores dias de su vida, sin que ni el amor de padre hiciera romper sus cadenas al alcaide que en Soria le guardaba, y que no habia podido cerrar del mismo modo á los amores del noble prisionero el mozo y ardiente corazon de su hija doña Elvira; amores santificados por la Iglesia, y de los cuales habia de ser fruto la virtuosa señora que por tantos años gobernara con prudente tino la comunidad de las Dueñas de Santo Domingo!

Ni concluyó en este venerable convento la memoria del Rey D. Pedro con la muerte de la priora doña Constanza. Cuando por el matrimonio de D. Enrique III con doña Catalina, la hija del de Lancaster, y nieta del Rey D. Pedro, se unieron las dos ramas que venian batallando por sus derechos desde la tienda de Montiel, y se hizo legitimidad lo que hasta entonces fuera usurpacion miserable, no olvidó la nueva Reina el santo lugar donde reposaban los huesos de su desgraciado abuelo, y edificaba con el suave olor de su santidad su parienta doña Constanza, prima suya muy amada; y así acudió luego en su ayuda y defensa para estorbar que se desconocieran los derechos justísimos de la comunidad, con una cédula espedita en Valladolid á 20 de enero de 1416, y que á la letra dice así: «Yo la sin ventura Reina de Castilla y de Leon, madre del Rey é tutora é regidora de sus reinos, fago saber á vos Ruiz Sanchez Zapata, que por parte de doña Constanza mi parienta, priora del mones

(1) Véase el núm. 34, pág. 165.

terio de Santo Domingo de Madrid, fue fecha relacion de ciertos daños que habeis fecho en los molinos que el dicho monesterio tiene en el rio Jarama, y vos mando que de aquí en adelante non fagades nin consentades facer lo semejante, sino sed cierto que me faredes con ello mas desplacer é enojo que quanto podedes pensar.»

¡Singular cédula, que tiene toda la entereza de la dignidad real, y toda la majestad de la desgracia! Doña Catalina habia perdido á su marido el Rey D. Enrique, que daba muestras de ser un gran príncipe, en edad bien temprana, y á la sazón se encontraba rodeada de una turbulenta nobleza y á merced de ambiciosos, luchando por sostener en las tiernas sienas de su hijo una corona de espinas!

Continuaron los sucesores de aquella ilustre Reina dando señales de piadoso afecto al convento de Santo Domingo; agracióle D. Juan II con cuarenta mil maravedises anuales, los que aumentó en diez mil mas la Reina doña Juana, mujer de D. Enrique IV, último Rey de aquel tristísimo y repugnante período de nuestra historia que empieza delante de los muros de Montiel y acaba á la vista de las murallas de Ávila.

Un notable suceso aconteció en este monasterio reinando el Sr. D. Juan II. En el año de 1431 murió en esta villa el famosísimo D. Enrique de Aragon, marques de Villena, varon eminente en ciencias y literatura. Andaba en lenguas la pureza de su doctrina, y teníaese por aficionado á hechizos y conjuros, y así recomendó el Rey el exámen y espurgo de sus libros al Obispo de Cuenca el venerable y sabio dominico D. Fr. Lope Barrientos, el cual, despues de un atento escrutinio, de órden del Rey D. Juan les puso fuego en los claustros del convento de Santo Domingo.

A los fines del siglo xv la corrupcion y decaimiento general á que habian venido los reinos de Leon y Castilla, y que era pestilencia que inficionaba toda la Europa, relajó algun tanto los vínculos de la vida comun de las Dueñas de Santo Domingo, que se aficionaron á la vida de la celda; y aunque la grande austeridad que de tiempos antiguos habian guardado redujo á muy poco los esfuerzos de la tibieza, todavía ocurrieron algunas disensiones sobre el nombramiento de priora, hácia el año de 1487. Fue elegida, conforme á las disposiciones canónicas, doña Francisca de Herrera, señora de mucha nobleza y virtudes, mas no tan á gusto de toda la comunidad, que no resistieran su autoridad algunas religiosas, so color de que habia sido elegida por el priorato de Santo Domingo el Real de la ciudad de Toledo. Presentose el Dr. Alfonso Fernandez de Madrid, alcalde de la hermandad de la Villa, para sosegar los ánimos; pero viendo que nada lograba, acudió á la Reina doña Isabel, quien le escribió desde Medina del Campo aprobando lo hecho, y diciendo que daba órden al Provincial de Castilla para que sostuviese la eleccion de doña Francisca, segun escribia á las mismas monjas. La carta dice así:

«Dr. Fernandez de Madrid, del mi Consejo: Vi vuestra letra, por la cual me fecistes saber las cosas acaecidas entre las monjas del monesterio de Santo Domingo el Real desa villa de Madrid; é yo vos agradezco é tengo en servicio lo que en ella fecistes para que tengan paz é sosiego. Yo escribo al Provincial que dé forma cómo á

doña Francisca de Herrera tengan por priora de esse monasterio, porque falta ser determinado si ha de quedar por priora del monesterio de Santo Domingo el Real de Toledo ó no. Yo he sabido que ella tiene justicia á su priorazgo. Por tanto, ruégovos por servicio mio, que trabajedes vos é el corregidor de essa dicha villa, como las monjas se conformen con ella, é la tengan por priora; por manera que toda discordia cessé entre ellas, como cumple al servicio de Dios é mio, é bien del monesterio, porque á otra cosa yo non daré logar. Sobre lo cual yo las escribo así mesmo, é lo que en ello se refiere me faredes saber.—De la villa de Medina del Campo, á ocho días de febrero de quatrocientos é ochenta y ocho.—Yo la Reina.—Por mandado de la Reina, *Fernan Alvarez.*»

De este modo la piadosísima y católica doña Isabel procuraba evitar el menor asomo de disturbios que pudiera relajar la ejemplar vida de aquella comunidad venerable, á la cual otorgó un privilegio, en union del Rey Católico, en Alcalá de Henares, á 20 de diciembre de 1497, concediendo por él al monasterio doscientos carneros cada año.

A esta magnanimidad de la Reina ayudó en la obra de la restauracion de la vida comun un suceso por extremo trágico, y que á la sazón puso temor y espanto en el corazon de las religiosas. Hallábanse estas á deshora de noche en el severo coro del monasterio rezando maitines, cuando de improviso oyeron unos confusos y lastimeros gemidos que salian como del fondo de la tierra. El lugar, la ocasion, lo escusado de la hora, la oscuridad de la noche, el silencio que en el coro y la iglesia habia, y lo fúnebre y temeroso de aquellos ayes y lamentos, toda era á propósito para turbar ánimos mas varoniles y esforzados, que no ya el de débiles mujeres y tímidas religiosas, que se imaginaron ser aquello cosa sobrenatural, y presagio de calamidades y desventuras. Apagose el rezo en los labios de las monjas, y el coro quedó luego abandonado; mas viniendo, en vista de lo acaecido, á cuentas con sus adentros, tuvieron los gemidos por avisos del cielo, reprehension de tibiezas y recuerdo de pasadas austeridades; y dejando la comodidad de las celdas, volvieron á hacer vida comun y austerísima, segun las constituciones del Santo Patriarca.

Si nada tuvo aquel suceso de sobrenatural, tuvo mucho de lastimoso. Poseian los descendientes del infante D. Juan en el monasterio una bóveda para su enterramiento, y en ella fue sepultada doña María de Cárdenas, señora muy principal y señalada en virtudes, y mujer de un caballero biznieto del citado infante. Quiso su desgracia que no fuera verdad su muerte, sino un parasismo que engañó á sus deudos, y del cual volvió entre los horrores de la sepultura. Perdiéronse sus ayes y alaridos en aquellas negras soledades; que aunque ellos fueron los que turbaron el corazon de las monjas, poniéndolas en huida, no cayeron en la ocasion, hasta que tres meses despues, con la de enterrar otro cadáver, encontraron fuera del ataud el despedazado y triste cuerpo de la desventurada doña María, y en él la horrible explicacion de los temerosos lamentos que tanto pavor pusieron en el ánimo de las religiosas.

¡Lastimosa tragedia que afligió por extremo á los deudos de la infeliz doña María de Cárdenas, y enseñó á la comunidad de las Dueñas cómo Dios se vale de ocul-

tos senderos y sabe sacar de los males bienes con que lograr los santos fines de su Providencia (1)!

Desde entonces volvió á lucir con todos sus mas hermosos resplandores el sol de la santidad en esta devotísima casa. A ella venian á confesar, con los Padres directores de la comunidad, y á recibir de sus manos el pan de los ángeles las piadosas mujeres que habitaban el recogimiento fundado por doña Catalina. Tellez, camarera de la Real Casa en 1510, en la calle del Tesoro, á la puerta de Balnadú, y que llegó á ser, por el buen olor de sus habitadoras, el lugar escogido para educacion de las hijas de las casas mas nobles y principales. Pudo tanto en aquellas escogidas mujeres la devota aficion al convento de Santo Domingo, que á la muerte de la fundadora vistieron el hábito blanco, profesando la regla del Santo Patriarca, bajo la advocacion de Santa Catalina de Sena.

Una señaladísima merced debió Madrid á las religiosas de Santo Domingo el Real, á los principios del siglo xvi. Ardía en Castilla el fuego de la rebelion atizado por las malas pasiones y los rencores de los poderosos. Inquietudes y pretextos de ánimos turbulentos, y mocedades de D. Carlos, habian provocado las guerras de las Comunidades, y no fue Madrid quien menos parte tomó en aquellas revueltas, señalándose mucho el varonil arroj y la lealtad de doña María de Lago, mujer del alcaide del Alcázar, quien sola se mantuvo por los imperiales hasta quedar vencida del número de los sitiadores.

Ciegan los odios civiles á los hombres hasta mudarlos en fieras, y á tal extremo llegaron en aquella sazón entre los dos bandos, que estuvieran en grave peligro de ser presa de la brutalidad de los amotinados las hijas de los principales caballeros de Madrid, si la priora de Santo Domingo, con ternura de mujer y caridad de religiosa, no las hubiera deparado en los claustros del convento un respetable asilo. No lo fue, sin embargo, tanto para algunos desalmados, que no cegaran hasta el extremo de poner fuego sacrílegamente al santo monasterio; pero la buena diligencia de los madrileños ahorró á los incendiarios un crimen, y á Madrid una página de vergüenza.

¡Singular destino el de ciertas doctrinas que deslumbran! ¡Apellidando *libertad*, púsose fuego á aquel venerable monumento de la Religion y de la patria, y al mismo apellido hémosle visto nosotros convertido en escombros miserables! Siempre y en todos tiempos han sido tales los sabrosos frutos del árbol de la libertad.

FERNANDO BRIEVA SALVATIERRA.

DE LA INQUISICION EN SUS RELACIONES CON LA CIVILIZACION ESPAÑOLA (2).

LA IMPRENTA Y LA INQUISICION.

IV.

Del grabado de punzones en España.

No puede apreciarse debidamente el gran mérito de la Biblia Políglota de Alcalá de Henares, ni la importancia de la proteccion que el inquisidor general Jimenez de

Cisneros dispensó á la imprenta, sin tener siquiera una ligera tintura de lo que ha sido entre nosotros el arte de grabar punzones.

Si la historia de la imprenta en España es incompleta y casi desconocida, la de la fundicion de letras está todavía por empezar. Nosotros al menos no hemos visto ningun escrito sobre la materia. Escasas son las noticias que podemos dar acerca de ella; pero, en nuestro humilde concepto, son las primeras que se publican.

Por lo mismo creemos que ha de sernos permitida esta digresion. Desgraciadamente no será larga.

La historia de la fundicion y la del grabado de punzones es la verdadera historia de la imprenta. Puede decirse que esta no acabó de inventarse hasta que Schoeffer perfeccionó el arte de abrir punzones y moldear las letras que Gutenberg habia ideado. Los mismos que en España introdujeron la imprenta, vinieron iniciados en los secretos de la fundicion de caractéres. Cuando los monges benedictinos de Montserrat se llevaron al monasterio al impresor Lüschnier, de Barcelona, una de las condiciones que le impusieron fue que, en el caso de necesitarse letra nueva para sus libros, el maestro *deberia hacerla*, abonándole gastos y salarios el monasterio. Necesitose, en efecto, muchísima letra nueva, segun se infiere de las cuentas, y fue preciso abrir punzones, hincar matrices en cobre, y vaciar en ellas la letra, no en plomo, como se ha creido por muchos, sino en estaño, ó tal vez con mezcla de ambos metales. Ajustábanse las matrices y se acomodaban en unos instrumentos llamados ya *caracoles*, todo lo cual prueba que en el siglo xvi el arte estaba en lo esencial casi tan adelantado como hoy, y que los buenos impresores de entonces eran al mismo tiempo grabadores, fundidores, cajistas, prensistas y ademas literatos.

Los adornos y letras mayúsculas floreadas hacíanse por entalladores en madera: al principio se dejaba en blanco el sitio que aquellas hubiesen de ocupar para que los iluminadores y miniaturistas las hiciesen á su gusto.

No nos parece fuera de propósito decir aquí algo acerca del origen de algunas de las varias denominaciones con que se distinguen los caractéres, segun su forma y tamaño. El carácter de letra llamado en Francia *San Agustin*, que corresponde al cuerpo 12 en la division por puntos tipográficos, tuvo este nombre porque es la letra que emplearon Conrado Swenheym y Arnoldo Pannartz en el libro *La Ciudad de Dios*, de aquel Santo Padre. Los mismos impresores publicaron las *Epístolas familiares de Ciceron*, y el nombre del príncipe de los oradores latinos quedó vinculado al tipo de los caractéres que sirvieron para la impresion de este volúmen. Desde entonces el *cícero* corresponde al cuerpo 11. Sospechamos que el grado que los españoles conocemos con el nombre de *lectura*, tiene origen en el libro magníficamente impreso en Venecia en 1471 por Vindelino de Spira, intitulado *Prima pars LECTURAE*, en letra redonda y á dos columnas; y sin dificultad ninguna se nos concederá, despues de estos ejemplos, que los nombres de *breviario*, *misal*, *cánon*, *peticano*, vienen de la clase de letra empleada en nuestros antiguos libros de rezo. En las citadas cuentas de las impresiones de Montserrat se ven ya nacer estas denominaciones, sin que sepamos

(1) Gonzalo Fernandez de Oviedo.—*Las Quincuagenas*, part. 2.^a, est. 32.

(2) Véase el núm. 40, pág. 279.

si eran ya de uso corriente ó fueron por primera vez aplicadas, por falta de lenguaje técnico. *Testo y glosilla* son nombres tomados del respectivo destino que en una obra comentariada ó en un *testo glosado* se daba á estos dos grados, tan desiguales entre sí.

La primera noticia que tenemos de caracteres orientales empleados en España, es la referente á las ediciones hechas en hebreo desde 1487 á 1490 en Ischiar, ó Híjar de Aragon, por Eliezer, hijo de Alanta: despues de esta indicacion tenemos que remontarnos á la Biblia Complutense del Cardenal Cisneros. Para esta magnífica obra, sin par á la sazón, se grabaron en España, no solo punzones de diversos caracteres vulgares, sino griegos, hebreos y caldáicos. Creemos que despues de este soberano esfuerzo, debido á un inquisidor, no se volvió á grabar punzones en nuestro país hasta el siglo XVIII.

La imprenta de Cristóbal Plantin en Amberes, ciudad española en tiempo de Felipe II, con diez mil ducados que este monarca le adelantó para los libros de rezo, formó una riquísima colección de punzones, con que surtió á España y aun á toda Europa de matrices y letra fundida. Sus caracteres eran entonces, y continuaron siéndolo por espacio de dos siglos, muy dignos de estimación. Carlos II compró matrices en la oficina plantiniana, y matrices de Plantino servían á fines del pasado siglo á D. Juan Manuel Merlo para sus acreditadas fundiciones: los Jesuitas de Madrid poseían al tiempo de su bárbara espulsión unos juegos de matrices de la misma procedencia. Y no debe maravillarnos tan larga duración. Un punzón abierto en acero, y bien templado, puede dar innumerables matrices, y cada matriz bien conservada en manos de inteligentes, sirve muchos años sin desmerecer notablemente.

Desde Cisneros hay que remontarse, pues, hasta Fernando VI; desde Brocar á D. Gerónimo Gil, para encontrar un grabador de punzones en España. Aquel gran monarca mandó formar un obrador de fundición agregado á la Biblioteca real, al presbítero D. Juan de Santander, bibliotecario mayor, quien empezó por adquirir una porción de matrices antiguas, y encomendó á don Gerónimo Antonio Gil, nombrado mas tarde grabador de la casa de moneda de Méjico, que completase algunos grados defectuosos. Nótese que á un eclesiástico es á quien primero se le ocurre en España continuar la obra de un inquisidor, el grabado de punzones, sin el cual no puede decirse que hay imprenta propia en una nación. También principió á trabajar por entonces en el grabado de punzones D. Antonio de Espinosa. Sucedió esto por los años de 1750 á 1752.

Doce ó catorce mas tarde, viendo el marques de la Mina la afición que se habia despertado á las cosas de la imprenta, debió de escribir al Rey Carlos III acerca de un maestro armero de Barcelona, llamado Eduardo Pradell, ó Eudaldo Paradell, que se habia dedicado, por entre tener sus ocios sin duda, al poco lucrativo oficio de abrir punzones para letra de molde. Bastó esta recomendación del capitán general de Cataluña para que el Rey, por conducto del marques de Squilace, espidiese la siguiente real orden, dirigida al marques de Grimaldi:

«Excmo. Sr.: El Rey se ha servido conceder á Eudaldo Paradell, maestro armero, habitante en Barcelona, cien doblones de oro de pensión cada año, y cincuenta

quintales de plomo por coste y costas por el término de diez, con calidad de que ha de venir á establecerse á Madrid y emplearse en el ejercicio de abrir matrices para todo género de letras, á fin de abastecer las impresiones de España, así de caracteres latinos, como hebreos, griegos y árabes, segun ha propuesto.

»Dios, etc.—San Ildefonso 4 de agosto de 1764.»

Pradell correspondió dignamente á la confianza que en él se habia depositado, y vino al año inmediato con cuatro grados de letra que habia abierto: dos de *breviario*, uno de *lectura*, otro de *testo*. Estableció su obrador en la calle del Meson de Paredes, donde hizo algunas fundiciones con estos grados, y abrió nuevos punzones, hasta formar una bellísima colección de doce grados, desde la *glosilla* hasta el *gran cánon*. Con respecto á caracteres orientales, creemos que nada hizo.

Murió en 7 de diciembre de 1788, y Carlos IV concedió al hijo del hábil artífice la misma pensión y franquicia que habia disfrutado su padre. Heredó la pensión, mas no su talento: ni él, que también se llamaba Eduardo, ni su cuñado Pedro Ifern, acertaron jamás á abrir punzones hasta llegar á completar un grado: contentáronse con esplotar los doce que les dejó el padre.

Eduardo Pradell pasa por el primero que ha grabado punzones en España despues del siglo XVI. La real orden de 4 de agosto, en que se le concedió la pensión de 6,000 rs., va precedida en el manuscrito coetáneo de donde la hemos copiado, del siguiente epígrafe: «Pensión al primero que empezó á grabar punzones en España.» Sigüenza, en el *Mecanismo del arte de la Imprenta*, también parece atribuirle este honor: el malogrado D. Francisco Perez de Anaya lo da por sentado. Todos, sin embargo, se equivocan.

Antes que su nombre fuese conocido, D. Gerónimo Antonio Gil abrió á mediados de aquel siglo punzones que aun se conservan, y son de tan buen gusto y correcta ejecución como los de Pradell. De Gil no tenemos otra noticia sino que era persona de mucho respeto y habilidad, y que vivió largos años en Méjico de grabador de la Casa de Moneda.

Anterior á Pradell, á quien suele llamarse por antonomasia *el Catalan*, compañero de Gil en la profesión y ejercicio de grabar punzones para la Biblioteca real, fue D. Antonio Espinosa de los Monteros. Era murciano: entró de muy jóven en la Casa de Moneda de Madrid. Su biografía es muy curiosa y aun amena, y tendríamos mucho gusto en referirla si no temiéramos distraernos demasiado de nuestro propósito. Baste decir que estuvo en Roma á perfeccionarse en el arte, y que tuvo el honor de que el infante D. Gabriel eligiese una de sus fundiciones, la de *cursiva*, para la célebre edición de Salustio, hecha en casa de Ibarra. Puso imprenta en Segovia y en Madrid; esta última con siete prensas, en la calle del Espejo.

Como grabador y fundidor es el que menos vale de cuantos hemos citado. No se puede negar, sin embargo, que tuvo aspiraciones dignas de los grandes maestros del arte; es decir, de llegar á ser grabador, fundidor é impresor al propio tiempo; ó, como él mismo decia, *tipógrafo verdadero*: pero en ninguno de los tres ramos se acercó, ni con mucho, á la perfección.

En tiempo de Carlos IV se trató también de favorecer

el grabado de punzones, trayendo de Parma algunos juegos de matrices del célebre Bodoni, para que sirviesen de estímulo y modelo á nuestros artistas. Pero estos escaseaban sobre manera: Espinosa iba ya á viejo; y siempre incorrecto, tenia que serlo aun mas en una edad en que suelen flaquear el pulso y la vista, tan necesarios para este género de manufacturas. Así y todo, concluyó en 1797 dos grados de *parangona* al gusto parmesano. Mazcazaga, grabador de la Casa de Moneda de Madrid, se ocupaba á la sazón en completar juegos para la Imprenta Real: Francisco Vasallo, italiano, vino á España con grandes pretensiones; pero despues de haber hecho doscientas setenta y siete matrices de *Atanasia*, con sus correspondientes punzones y contrapunzones, no le fueron admitidos por incorrectos hasta que Mazcazaga les dió la última mano.

Aquí puede decirse que concluyen los esfuerzos para resucitar en España el grabado de punzones que á tanta altura habia llegado en tiempo del gran Cisneros. Desde entonces acá seguimos siendo vergonzosos tributarios del extranjero. Los punzones españoles se conservan en nuestros dias como una mera curiosidad arqueológica: todas las matrices nos vienen de fuera. Pero ¿qué mas? hasta la letra fundida la solemos traer no pocas veces de Francia ó de Inglaterra.

¿Se comprende ahora el gran mérito de aquel bárbaro inquisidor general, de aquel *enemigo de las luces*, en cuyo tiempo y bajo cuyo amparo, no solo se abrian punzones de caracteres comunes, sino que por primera vez en el mundo se grababan algunos orientales, y se hincaban matrices, y se fundia letra, y se construian prensas, y se hacia el papel y la tinta para las impresiones sin salir de España? ¿Cuándo nuestra tipografía ha sido propiamente *nuestra* sino al ser protegida por un inquisidor? ¿Habrá todavía valor para seguir afirmando que la Inquisición ha sido en España enemiga de la imprenta?

F. NAVARRO VILLOSLADA.

CRÓNICA DEL CONCILIO (1).

I. Exposición romana: inauguración: palabras de Pio IX: interes de la exposición.—II. Trabajos del Concilio: 13.^a, 14.^a, 15.^a, 16.^a, 17.^a, 18.^a, 19.^a, 20.^a, 21.^a, 22.^a, 23.^a, 24.^a, 25.^a y 26.^a Congregaciones generales: la disciplina y el pequeño catecismo: los oradores.—III. Los *Postulatum*: cánones publicados por la *Gaceta de Augsburgo*: del derecho de gentes: propaganda de la fe.

I.

El dia 17 de febrero se verificó la inauguración de la exposición universal de productos del arte cristiano por el Papa en persona, en medio de una inmensa muchedumbre que hizo resonar su entusiasmo á la llegada de Pio IX. Desmintiendo con su sola presencia los alarmantes rumores que recientemente se han esparcido acerca de su salud, dió á conocer que ni la edad, ni las extraordinarias fatigas que le produce el Concilio pueden vencer su constitución vigorosa. ¡Dios le conserve á su Iglesia para las grandes cosas que tiene que realizar!

En el momento en que escribimos no se conocen aun los detalles de la solemne inauguración de la exposición romana; pero un telegrama especial recibido por *L'Univers* ha comunicado la sustancia de la respuesta dada por el Padre Santo á una alocución de S. Emma, el Cardenal Borardi: «He querido, dijo Pio IX, sí, he querido esta exposición para que se vea que la Religión es

la divina inspiradora de las artes. Ella es la verdad; no es, como se ha dicho, una idea, sino un principio. Segun algunos, la Religión debe cambiar con el tiempo, y necesita tambien su 89. Yo digo que eso es una blasfemia. La Religión de Jesucristo continúa con Jesucristo tal como ha sido desde el principio.» Estas palabras fueron calorosamente acogidas.

Ya hemos hablado de la exposición que se verificó en el convento de la Cartuja, cerca de las Termas de Diocleciano. Estas Termas recuerdan las magnificencias de la Roma imperial. Los Emperadores habian unido á ellas un vasto y magnífico Museo de pintura. Pio IV las trasformó en iglesia, por Miguel Angel, y Benedicto XIV enriqueció la iglesia con maravillosos modelos de mosaicos, colocados encima de los altares de la Basílica de San Pedro. De este modo, no solo cambiaron los Papas en sitio de oración las escuelas de Epicuro, sino que tambien conservaron para el arte cristiano las salas destinadas antes á las impúdicas musas del paganismo. Pio IX ha completado este grandioso pensamiento al reunir allí á la vez todas las bellas artes, como para obligarlas, segun la expresión de *L'Unità Cattolica*, á rendir homenaje á la Religión de Jesucristo.

La exposición está en el claustro inmediato á la iglesia, que es por sí un monumento de arte, y completamente digno de su actual destino. Se construyó sobre dos dibujos de Miguel Angel, que rodeó con cien columnas su inmenso patio, y que plantó al rededor de la fuente que está en el centro de este patio esos cuatro cipreses cuyas enormes proporciones han causado siempre la admiración de los extranjeros. Uno de ellos no existe ya; pero los tres restantes están aun llenos de vigor.

En tal sitio se encuentran en este momento las obras maestras inspiradas por la Religión. La pintura, la escultura y la música, con todas sus subdivisiones, se encuentran representadas en todas sus relaciones con el culto católico. La pintura religiosa ocupa el sitio de preferencia, habiendo tenido la feliz idea de colocar los cuadros modernos junto á las obras maestras antiguas, á fin de que sea mas fácil comparar las escuelas, y se pueda formar una idea del progreso del arte. La caligrafía, el grabado, la fotografía, la pintura en cristal, los bordados, la tapicería, el mosaico, tienen cada una su sitio, lo mismo que la escultura en mármol y madera, y los diferentes productos de las artes plásticas puestos al lado de las inmortales obras de Cellini, que con este objeto se han extraído del rico tesoro de San Pedro. El tributo de la música consiste en magníficos órganos y campanas colosales. En una palabra: nada se ha omitido para que esta exposición sea digna de su objeto, habiendo contribuido á la par de Italia, Inglaterra, Francia, Bélgica, Alemania y España.

Así que los esplendores del arte brillan en este momento en Roma á la par que los PP. del Concilio trabajan para hacer que la verdad brille con mas viva luz y volver á la moral toda su fuerza; jamás se ha presentado una imágen mas perceptible del íntimo acuerdo que hay entre la verdad, lo bello y lo bueno, tres términos que en el fondo encierran lo mismo, y cuyo principio está en Dios.

II.

Nos detuvimos en nuestra revista de las Congregaciones generales del Concilio en la del 19 de enero, que hacia la 12.^a Tiempo es ya de que continuemos ocupándonos de estas sesiones, por mas que no podamos publicar los detalles; pero á lo menos algunas indicaciones que se han publicado nos permiten seguir los trabajos oficiales de los Padres, y ver con cuánta madurez y libertad se debaten todas las cuestiones. Cuando se reflexiona en que las cuestiones que han sido objeto de la deliberación de los Padres se habian estudiado durante todo un año por los mas distinguidos teólogos; que los *schemas* redactados por estos teólogos se han estudiado separadamente por los Padres, ayudados de sus teólogos especiales; que se han debatido en reuniones particulares; que despues son objeto de discusión pública en las

(1) Véase el núm. 40, pág. 282.

Congregaciones generales, de donde se les vuelve á enviar, caso de necesitarlo, á diputaciones competentes para que sufran nueva redaccion, y que aun han de experimentar otra prueba antes de someterles al voto definitivo de los miembros de la Asamblea venerable, ¿cómo no se ha de conceder la mas grande autoridad á las decisiones conciliarias? ¿Cómo, sabiendo ademas por la fe que el Espíritu Santo ayuda perpetuamente á la Iglesia, y que Jesucristo prometió terminantemente que el error no prevaleceria jamás contra esta Iglesia, construida sobre piedra; cómo no se ha de estar dispuesto á acoger con la mas entera sumision, mas diremos, con la mas alegre vehemencia, los oráculos que salgan del Vaticano, por mas que sean contrarios á las preocupaciones mas arraigadas, á las ideas que se han conceptuado como las mas razonables, á los principios que se han mirado como los mas seguros?

El 21 de enero se celebró la 13.^a Congregacion general. A las nueve se cerraron las puertas de la Sala conciliar, empezando la misa desde luego. Se celebró en rito maronita por Mons. José Giagia, Arzobispo de Chipre, durando próximamente una hora. Dos clérigos, debajo del altar, han cantado y salmodiado durante la mayor parte del oficio divino. Ayudaba al Arzobispo un sacerdote, y como no siempre hubiera sido posible á los PP. del Concilio seguir exactamente las diversas partes de la misa, de cuando en cuando un maestro de ceremonias les advertia el pasaje en que se encontraba la sagrada funcion.

Terminada la misa y la súplica usual, *Adsumus, Domine, Sancti Spiritus*, el Cardenal De Angelis, como el mas antiguo de los cinco Cardenales presidentes, que todos estaban presentes, dió orden de distribuir á los miembros del Concilio un nuevo *schema* sobre las materias del dogma, y en seguida anunció que iba á continuar la discusion sobre las proposiciones de disciplina eclesiástica. Los Obispos que tomaron la palabra son:

Mons. Guillermo de Ketteler, Obispo de Maguncia.

Mons. Constantino Bonnet, Obispo de Gerona (España).

Mons. Antonio Fania, Obispo de Potenza y Marsico.

Mons. Plácido Casangran, Arzobispo de Antioquía.

Y por último Mons. Félix Dupanloup, Obispo de Orleans.

La sesion se levantó á la una.

Al dia siguiente, 22, se verificó la 14.^a Congregacion general. Despues de la misa, celebrada por Mons. Antonio Salomone, Arzobispo de Salerno, y la súplica *Adsumus, Domine*, el Cardenal De Angelis declaró abierta la discusion sobre el *schema* de la disciplina eclesiástica.

El Concilio oyó sucesivamente á

Mons. de Dreux-Brezé, Obispo de Moulins.

Mons. Nicolás Pace, Obispo de Amelia (Estados-Pontificios).

Mons. Juan Bautista Ormaechea, Obispo de Tulancingo (Méjico).

Mons. Nicolás Dabert, Obispo de Perigueux.

Y Mons. José Moreira, Obispo de Ayacucho (Perú).

Despues de estos cinco oradores, el Cardenal primer presidente dijo que continuaria la discusion en la 15.^a Congregacion general, que se verificaria el lunes 24, y se levantó la sesion.

Era próximamente la una menos cuarto.

El nuevo *schema* distribuido en esta Congregacion es muy voluminoso. Contiene mas de doscientas páginas, y trata de la Iglesia, *De Ecclesia*.

El 24 de enero se verificó la 15.^a Congregacion general. La misa la celebró el Sr. Arzobispo de San Francisco (California).

Continuaron discutiéndose las materias de disciplina eclesiástica, y hablaron:

Mons. Zunnui, Obispo de Ales y Torralba (Cerdeña).

Mons. Strossmayer, Obispo de Bosni y Sirmium.

Mons. Vitali, Obispo de Ferentino (Italia).

Mons. Faik, Obispo de Bruges (Bélgica).

Siendo va tarde, el Cardenal De Angelis suspendió la sesion hasta el dia siguiente 25, en que se verificó la

16.^a Congregacion. La misa se celebró por Mons. Angeloni, Obispo de Urbino.

Tomaron la palabra:

Mons. Swerger, Obispo de Seckau.

Mons. Lachat, Obispo de Basilea.

Mons. Estéban Melchisedechiam, Obispo de Erzeroum.

Mons. Lorenzo Gastaldi, Obispo de Saluces.

Emmo. Cardenal di Pietro, Obispo de Albano.

Y Mons. José Audu, Patriarca de Babilonia, por el rito caldeo.

No conociendo el Sr. Obispo de Erzeroum (rito armenio) la lengua latina, hizo traducir su discurso en este idioma, y rogó al Sr. Arzobispo de Sens que tuviera la bondad de pronunciarlo por él.

Habiéndose agotado la discusion sobre la primera parte de las materias de disciplina eclesiástica, el Cardenal primer presidente anunció que las proposiciones se remitirian á la comision de quince miembros, nombrados por la Asamblea para examinar todas las cuestiones de disciplina, á fin de que se ocupara de los decretos para proponerlos á la aprobacion del Concilio.

Se abrió en seguida discusion sobre otros puntos de disciplina eclesiástica, y usó de la palabra S. Emma. el Cardenal Arzobispo de Sevilla, Mons. de Lastra y Cuesta, quedando pendiente la discusion para el juéves 27 de enero.

En la Congregacion general del 27 de enero (17.^a) celebró la misa Mons. Natoli, Arzobispo de Messina. La Asamblea recibió el parte oficial del nombramiento del Cardenal Barnabó para la dignidad de presidente de la comision de asuntos del rito oriental y misiones apostólicas. En seguida se participó el fallecimiento de monseñor Peredo, Arzobispo de Veracruz, acaecido en la víspera, continuando despues la discusion. Seis Padres tomaron la palabra; á saber:

Mons. Juan Simor, Arzobispo y Primado de Strigonia y Grau.

Mons. Tomás Salzano, Obispo de Tane.

Mons. Conrado Martin, Obispo de Paderborn.

Mons. Agustin Verot, Obispo de Savannak.

Mons. Pepp Szilaggi, Obispo de Gran-Varadin (rito rumano).

Y Mons. Biudi, Obispo de Pistoia y Prato.

El 28 de enero, á pesar de lo estraordinariamente riguroso de la estacion en Roma, los PP. del Concilio fueron, como de costumbre, á la Basílica del Vaticano, á las ocho y media de la mañana, para asistir á la 18.^a Congregacion general. La misa se celebró en rito greco-rumano por Mons. Juan Vaucsa, Arzobispo de Fogatach (Transilvania). Los cinco Cardenales presidentes ocupaban su sitio. El Cardenal De Angelis recitó la súplica *Adsumus*, y en seguida se trató de las proposiciones relativas á la disciplina eclesiástica. Cuatro oradores ocuparon la sesion.

Mons. José de Urquinaona, Obispo de Canarias y de San Cristóbal de la Laguna.

Mons. Bienvenido Monzon y Martin, Arzobispo de Granada.

Mons. Melchor Nasarian, Arzobispo de Mardin (Mesopotamia), del rito armenio.

Y Mons. Pablo Melchers, Arzobispo de Colonia.

Siendo muy avanzada la hora para que pudiera usar otro Obispo de la palabra, se levantó la sesion á las doce y veinticinco minutos próximamente, dejando la continuacion del debate para la próxima Congregacion general, á la misma hora.

El 31 de enero se celebró la 19.^a Congregacion general. A las nueve de la mañana se encontraban en sus sitios la mayor parte de los Padres. La misa del Espíritu Santo se celebró por Mons. Francisco Javier Wierzchlezi, Arzobispo latino de Leopoldó Lemberg. Despues de recitada la súplica *Adsumus*, y en pie la Asamblea, el subsecretario del Concilio, Mons. Jacobini, leyó la relacion de la comision de los *Judices excusationum*, sobre las excusas de los Obispos que no han asistido al Concilio, y sobre el permiso concedido á algunos Padres para ausentarse.

Habiendo sido aprobadas por la augusta Asamblea las conclusiones de la comision, se pasó á la discusion de los últimos *schemas* sobre disciplina eclesiástica.

Se concedió la palabra á Mons. Javier Acciardi, Obispo de Anglona y Tursi (Dos-Sicilias); despues á monseñor José Caixal y Estradé, Obispo de Urgel; á monseñor Pancraccio Dintiel, Obispo de Augsburg; á monseñor Antonio Jordá y Soler, Obispo de Vich (España), y por último á Mons. Tomás Gallireci, Obispo de Recanati y Loreto.

Siendo ya las doce y media, el Cardenal De Angelis suspendió el debate hasta el juéves 3 de febrero. Pero antes participó al Concilio la dolorosa pérdida que se había tenido en la persona de Mons. Lorenzo, Obispo de Tarbes, recomendando el alma del venerable Prelado difunto á las oraciones de la noble Asamblea.

El 3 de febrero se celebró la 20.^a Congregacion. Despues de la misa del Espíritu Santo, celebrada por monseñor Spaccapietra, Arzobispo de Smir, y de la súplica de costumbre, se volvió á abrir discusion sobre las proposiciones correspondientes á disciplina eclesiástica. Siete oradores tomaron la palabra, que fueron:

Mons. Salvador de Martos, Obispo de Castelli Nuovo.

Mons. Cirilo Behnam-Benni, Obispo de Mossoul, del rito sirio.

Mons. Guillermo Clifford, Obispo de Clifton.

Mons. Pedro Bostani, Arzobispo de Tiro y Sidon, rito maronita.

Mons. Francisco Pedicini, Arzobispo de Bari.

Mons. Francisco Gandolfi, Obispo de Corneto y Civita-Vecchia.

Mons. Manuel del Valle, Obispo de Huánuco (Perú).

El presidente levantó la sesion á las doce y treinta y cinco minutos hasta el dia siguiente, viérnes 4 de febrero, y recomendó á las oraciones de la augusta Asamblea á Mons. Puiglat y Amigó, Obispo de Lérida (España), que se encontraba enfermo de peligro.

En efecto: al dia siguiente murió el Sr. Obispo de Lérida. Era de edad octogenaria, y se complacia en decir que había ido á Roma para morir durante el Concilio. Incomodado hacia muchos dias, no por eso dejaba de entregarse á sus ocupaciones, hasta que, al entrar en su casa, se desmayó en la escalera. Sus exequias se verificaron el 5 de febrero en la iglesia de los Santos Vicente y Anastasio, en presencia de una centena de Obispos, entre los que se encontraban la mayor parte de los españoles.

La 21.^a Congregacion general tuvo lugar el 4 de febrero, como la había anunciado el Cardenal De Angelis. Despues de la misa, celebrada por Mons. Ricardo di Netro, Arzobispo de Turin, y el *Adsumus*, prosiguió la discusion sobre los *schemas* de disciplina eclesiástica. Hablaron sucesivamente:

Mons. Vicente Jekelfalusi, Obispo de Alba-Real, ó Stuhlweissenbourg (Hungría).

Mons. Ludovico Haynald, Arzobispo de Colocza y Bans (Hungría).

Mons. Estéban Stefanopoli, Arzobispo de Filipo (rito griego).

Mons. Pablo Hindi, Obispo de Gezira (rito caldeo).

Mons. Juan Huerta, Obispo de Puno (Perú).

Despues de haber hablado estos cinco oradores, se levantó la sesion.

La 22.^a Congregacion general tuvo lugar el 7 de febrero. La misa del Espíritu Santo la celebró Mons. Salvini, Arzobispo de Camerino, y despues de la oracion de siempre concedió el Cardenal De Angelis sucesivamente la palabra á:

Mons. Juan Bravard, Obispo de Constanza.

Mons. Juan Lyonnet, Arzobispo de Albi.

Mons. José Strossmayer, Obispo de Bosnia y Sirmium.

Y finalmente Mons. Lluch, Obispo de Salamanca y Ciudad-Rodrigo.

Se ha calculado que hasta este dia han tomado la palabra sobre los *schemas* de disciplina eclesiástica setenta oradores, y treinta y cinco sobre el *schema* del dogma, que hacen un total de ciento cinco oradores,

siendo evidente que todas las opiniones pueden espresarse con la mayor libertad.

El 8 de febrero se verificó la 23.^a Congregacion general. La misa se celebró por Mons. Charbonneau, Obispo de Jassa, *in partibus*, Vicario apostólico de Maisour, y dean de los Obispos misioneros. Despues de la misa y el *Adsumus*, hablaron:

Mons. Gastaldi, Obispo de Saluces.

Mons. Luis Moreno, Obispo de Ivree.

Mons. Graves, Obispo de Namur.

Mons. Juan Ghilardi, Obispo de Mondovi.

Y Mons. Melchor Masarian, Obispo de Mardin (rito armenio).

La discusion del tercer *schema* de disciplina, *De vita et honestate clericorum*, se ha terminado. Dícese que este *schema* no hace mas que reproducir las bellas palabras y magníficas recomendaciones del Concilio de Trento, y dícese que con este motivo habrán resonado en el Concilio sentidos elogios para el mensaje del clero de Francia.

Ciertamente, diremos con un corresponsal de *L'Univers*, que no se puede contemplar la belleza y brillo del santuario en el siglo XIX sin experimentar intensa alegría y verdadera felicidad de alma; los PP. del Concilio de Trento debieron sentir menos consuelo al estudiar sus proyectos de reforma, que han encontrado los PP. del Vaticano al reproducir las exhortaciones de sus antecesores; y puede decirse que si el clero católico, en general, es considerado como lo mejor de la humanidad, en lo que concierne á la pureza de costumbres y virtudes prácticas, el clero francés ocupa un bello y glorioso sitio en este terreno.

La 24.^a Congregacion general se verificó el juéves 10 de febrero. Despues de la misa, celebrada por monseñor Francisco Javier Apuzzo, Arzobispo de Sorrento, y la súplica *Adsumus*, se abrió discusion sobre el *pequeño Catecismo*. Segun lo que ha podido averiguarse, se trata de decidir si habrá un pequeño Catecismo, unico para todas las diócesis, y qué Catecismo convendrá adoptar para este uso universal. Fácil es comprender la importancia de esta cuestion, lo cual esplica el gran número de sesiones que el Concilio ha consagrado á este objeto.

En la 24.^a Congregacion general usaron de la palabra: S. Emma. el Cardenal Santiago Mathieu, Arzobispo de Besançon.

El Cardenal José Rauscher, Arzobispo de Viena.

Mons. Juan Simor, Arzobispo Primado de Strigonia, ó Grau.

Mons. José Giubert, Arzobispo de Tours.

Mons. Luis Moreno, Obispo de Iyrée.

Mons. Teodoro Forcade, Obispo de Nevers.

Y por último Mons. Félix Dupanloup, Obispo de Orleans.

En la 25.^a Congregacion general del lúnes 14 de febrero celebró la misa Mons. Pablo Melchers, Arzobispo de Colonia.

Despues del *Adsumus*, Mons. Jacobini, subsecretario del Concilio, dió cuenta á los Padres del acuerdo de la comision de los *Judices quærelarum*, acogiendo la demanda de los Arzobispos de Antivari, Malinas y Salerno, reconociéndoles el título de *Primados* y con derecho á la preferencia sobre los Arzobispos ordinarios; pero esto por una vez solamente durante el Concilio, y sin que esta concesion pueda para el porvenir dañar ni perjudicar á nadie.

Mons. Jacobini sometió en seguida á la Asamblea la peticion de muchos Obispos solicitando autorizacion para abandonar el Concilio. Despues de haber oido los motivos alegados, la Asamblea les concedió el permiso solicitado, sin obligar á los Padres que lo han obtenido á que vuelvan al Concilio. Ocho son los Padres que han obtenido este permiso.

Empezó la discusion sobre el pequeño Catecismo, hablando:

Mons. Langalerie, Obispo de Belley.

Mons. Pedro Sola, Obispo de Niza.

Mons. Agustin Verot, Obispo de Savannah.

Mons. Agustín David, Obispo de Saint-Brieuc.

Mons. Ballerini, Patriarca de Alejandría.

El Cardenal de Angelis anunció la muerte de monseñor Basilio Gil y Bueno, Obispo de Huesca (España), acaecida el 12, y cuyos funerales tuvieron lugar el 15.

El 15 de febrero tuvo lugar la 26.^a Congregación general, y hablaron:

Mons. Ricciardi, Arzobispo de Reggio.

Mons. Nobili-Vittelleschi, Obispo de Ozimo.

Mons. Ghilardi, Obispo de Mondövi.

Mons. Guillermo Keane, Obispo de Cloyne.

Mons. Mabile, Obispo de Versailles.

Mons. de la Bouillerie, Obispo de Carcassonne.

Mons. Guillermo Clifford, Obispo de Clifton.

Y el Sr. Obispo de Cuenca (España).

Volveremos á hablar de esta Congregación.

¿Nos ocuparemos de las versiones que corren sobre muchos de los discursos pronunciados, del efecto que han producido, y de las mismas palabras que han sido pronunciadas? La escuela galicano-liberal no descuida alabar á los Obispos que considera como de su pertenencia; esos son simples rumores que no tienen ningún fundamento serio, y que solo podrían apoyarse, en todo caso, en lamentables indiscreciones. Se han cometido indiscreciones que el Padre Santo ha censurado severamente; los Cardenales presidentes del Concilio han recomendado la mayor discreción, y los oficiales del Concilio culpables en esta ocasión, dicese que han sido renovados, habiendo también el gobierno pontificio alejado de Roma á algunos corresponsales de periódicos.

El Concilio no es un Parlamento; los oradores no hablan impulsados por la gloria humana; después, cuando el Concilio corresponda á la historia, se sabrán detalles; entre tanto, es importante que las deliberaciones no sirvan de pábulo á la curiosidad pública, ó, mejor dicho, á la pública malignidad. Se sabe de una manera positiva el objeto de los *schemas* discutidos y el nombre de los oradores: lo demás importa poco. Cuando se verifiquen las sesiones públicas sabremos el resultado de las deliberaciones, conoceremos las decisiones del Concilio, y al someternos á ellas alegremente, podremos admirar la sabiduría y la unidad.

III.

Fuera del Concilio hay tres cuestiones que examinar: los *Postulatum* de los Padres, las discusiones relativas á la infalibilidad pontificia, y la actitud de los gobiernos.

No hablaremos más que para censurarla, de una indiscreción cometida por la *Gaceta de Augsburgo*, órgano del partido Doellinger, en Alemania, por haberse publicado en forma de suplemento, en su número del 4 de febrero, el texto latino de treinta y dos cánones *De Ecclesia*, que anatematizan diversos errores marcados ya en el *Syllabus*. Si estos cánones son supuestos, la *Gaceta de Augsburgo* ha cometido una indigna trapecería; si son auténticos, no ha podido procurárselos sino por medio de una indiscreción muy culpable. Por lo demás, en este último caso esos cánones no son más que la redacción de comisiones preparatorias; no son la obra del Concilio; no pueden aun ser propuestos á los católicos como obligatorios para la conciencia; en una palabra, no son los de la Iglesia. Así, pues, no hay más que aprobar las medidas tomadas en Roma contra los frecuentes autores de semejantes indiscreciones, lo mismo que la prohibición de distribuir el número de la *Gaceta* que contenía los cánones citados.

Los Prelados armenios y muchos otros Prelados han suscrito un *Postulatum* bastante conforme con las miras de M. de Urquhart, Director protestante de *La Diplomatic Review*, para que en parte se atribuya á la influencia de este publicista. Este *Postulatum*, fechado el 20 de diciembre, considera que los ejércitos enormes y permanentes son causa de la miseria y desmoralización; que solo la Iglesia podría remediar el mal afirmando los eternos principios del derecho, y pide que el Concilio haga esta afirmación: «Que sería para ella misma un homenaje ren-

dido á Dios, y que no podría quedar sin fruto.» Dicen, entre otras cosas:

«Hombres graves y versados en los asuntos ven la situación del mundo y de la Iglesia respecto á estas verdades, del mismo modo que muchos hombres sabios y ligados á la Religión. Convencidos están de la necesidad que hay de una declaración sobre esta parte del derecho común que se relaciona con el derecho de gentes, esto es, la naturaleza de la guerra, y lo que la hace un deber ó un delito. Esta restauración de la conciencia entre los hombres alejaría los peligros que amenazan, y que no pueden conjurar la prudencia del mundo y los cálculos de la política. El momento de que disponemos para ejercitar esta acción puede durar poco; y si no lo aprovechamos, la Iglesia será responsable de no haber utilizado la ocasión que la Providencia la ofrecía.»

No hay más que aplaudir la idea de este *Postulatum*, dudando, por supuesto, del resultado que su éxito obtendría. Entre todos los católicos no había más que un solo sentimiento para el éxito de la siguiente *propositio* presentada á la comisión de *Postulatum*, y firmada por ciento cincuenta y un Obispos misioneros:

«Venerables Hermanos: Entre las diferentes obras que, gracias á la aprobación de la Sede Apostólica y al favor de los Obispos, sostienen nuestras misiones estimulando los rezos y limosnas de los fieles, figura en primera línea la que lleva el nombre de *Obra de la Propaganda de la Fe*.

»De aquí es de donde recibimos casi todos, sin ninguna excepción de nación ó persona, *el alimento y el vestido*, con lo que el Apóstol San Pablo declaró que debían contentarse los obreros evangélicos; por tales socorros se establecen y desenvuelven esas instituciones católicas y obras de misericordia que tan elocuentemente presentan al Señor Jesús á los ojos de los pueblos que no le conocían y que estaban envueltos en el error: esas obras é instituciones que son otros tantos signos indudables que nos hacen reconocer como los verdaderos discípulos del Dios verdadero, á pesar de toda nuestra indignidad.

»Aprovechando, pues, la feliz y santa ocasión que nos ha reunido á todos desde las más apartadas regiones del universo á los pies del Pastor Supremo, tenemos el deseo unánime de manifestar el inmenso reconocimiento que llena nuestros corazones por esta obra piadosa, fuente y casi madre de todas las misiones. La recomendamos con toda nuestra alma á los venerables Prelados que toman asiento en esta santa Asamblea, y particularmente al Jefe de todos los Prelados y de toda la Iglesia, al Soberano Pontífice Pío IX, del que tantas veces hemos experimentado ya la paternal benevolencia.

»Esta paternal benevolencia y la vuestra, Venerables Padres, parece hoy más necesaria que nunca para el desenvolvimiento de esta obra, toda vez que las limosnas que recibe para la Propaganda de la Fe, en lugar de aumentar como otras veces, hace muchos años que permanecen estacionadas, cuando no han corrido el riesgo, como este año, de una disminución.

»De ahí proviene que de un lado la obra de la Propaganda de la Fe se encuentre en la imposibilidad de sostener convenientemente las misiones, cuyo número ha aumentado, mientras que del otro los ministros de las sectas protestantes prodigan en una gran parte de las regiones sometidas á nuestro cuidado sumas inmensas, cuya cifra aumenta cada año, para pervertir las almas, ó más bien para adquirirlas por una compra sacrílega.

»Nuestras misiones se encuentran peligrosamente amenazadas, y para evitarlo es necesario inspirar á los fieles nuevo ardor, á fin de que, recordando su antigua energía, haga siempre esta gran obra nuevos progresos.

»Tenemos la confianza de que una sola palabra de la Santa Sede y del Concilio ecuménico produciría un resultado tan deseado y ventajoso para la propaganda del nombre cristiano por todo el universo.

»Apoyados en tan sagrados motivos, Venerables Padres, pedimos humildemente que, entre los decretos relativos á las misiones católicas que deben ser presenta-

dos al santo Concilio ecuménico del Vaticano, se añada uno por el que la Iglesia conceda á la obra de la Propaganda de la Fe una consagración solemne recomendándola nuevamente.

»No podemos dudar que no sea bastante semejante decisión para animar á los directores de esta obra piadosa, y para inspirar á los fieles un celo que ha parecido languidecer.»

(Se continuará.)

VIRGINIA,

O ROMA EN TIEMPO DE NERON.

Novela escrita en francés por VILLEFRANCHE, y traducida por D. FRANCISCO MELGAR.

(Continuación) (1).

—¡Huir! ¿Y á dónde? Únicamente nos ofrecerían seguro asilo los desiertos africanos, los Parthos y las tribus germánicas, mas allá de las fronteras del imperio, y en medio de sus enemigos; ¿pero cómo llegar hasta allí con tanta gente? Si fuesen doscientos mil soldados como el viejo Julio, ó solo dos ó tres fugitivos, acaso podría intentarse; pero con un ejército sin armas, y abrumado de mujeres y de niños, ¿cómo efectuar una retirada tan larga á través del enemigo? No obstante, la necesidad, madre de los descubrimientos ingeniosos, ha revelado á algunos de nosotros un refugio menos difícil de alcanzar. ¿No conocéis las canteras de Roma, ese inmenso laberinto subterráneo, de donde se han sacado tantas piedras para edificar, y, entre otras, las losas que sirven de pavimento á la via *Appiana* hasta Capua?

—¿Las Catacumbas? dijo Cineas.

—Precisamente; se han descubierto en ellas nuevas salidas entre los escombros del incendio; la misma policía no las conoce todas, y mucho menos sus innumerables rodeos, y vacilaría ciertamente antes de aventurarse en aquellas galerías oscuras, estrechas, tortuosas y tan fáciles de defender por poca intención que se tenga de resistir. Allí es donde los cristianos se reúnen y se ejercitan, bajo los mismos pies del enemigo. Roma, al presente, abraza dos ciudades superpuestas, una de las cuales, la de arriba, no sospecha la vida que respira y que se mueve en la de abajo. Cuando digo que respira, ya suponeis que hago un *eufemismo*, como se dice en vuestro país de Atenas. El aire apenas se renueva en aquellas húmedas bóvedas; los niños, que tanto necesitan ejercicio y sol, sufren allí mucho; pero nadie se queja. En conclusión: vengo á veros como embajador. Pedro os conoce, en primer lugar, por vuestros beneficios; en segundo, por mí; y aunque no sois de los nuestros, me ha encargado que os anuncie la persecución que nos amenaza. No os pide que la apartéis de nuestras cabezas: únicamente os recomienda los nuevos huérfanos que va á dejar entre nosotros.

Cineas, conmovido, respondió:

—Decid á Pedro que mi fortuna y mi influencia en la corte le pertenecen, y aun mas...

—¿El qué? preguntó vivamente Elena.

—Mi persona. Sí, hermana mia; sí, valiente centurion; estoy decidido, y la persecución no me hará retroceder. Ignoro si seré cristiano; pero al fin consiento en que me presentéis á Pedro ó á Pablo. Además, tengo que dirigir otra petición...

El ateniense parecía vacilar.

Elena, cuyo rostro resplandecía de gozo, se volvió entonces hácia el centurion, y le dijo:

—Apuesto á que he adivinado, y á que si hablo en su lugar, no me interrumpirá. Se trata de vuestra sobrina Virginia.

Cineas se ruborizó ligeramente, pero su silencio confirmó la interpretación de la jóven.

—Se trata nada menos que de hacer de Virginia mi cuñada.

Entonces una espresiva mirada de Cineas apoyó las palabras de Elena.

El centurion, asombrado, no podía dar crédito á sus oídos. Abrió desmesuradamente los ojos, y balbuceó:

—¡Vos, poderoso y rico señor, vos, el descendiente de los Megáclidas, una huérfana, una pobre, una antigua esclava! Yo bien sabia que ella os amaba...

—¿Lo sabíais? dijo Cineas interrumpiéndole.

—Sí; desde el día en que la salvásteis del fuego; me lo confesó cuando se creía perdida.

—¡Ah! ¡Bendito sea el cielo! exclamó Cineas. Nunca, ni aun aquel día, me he atrevido á decírselo; pero allí la admiré, hermana mia, lo mismo que cuando se me apareció reclinada en aquel árbol con un puñal apoyado en su seno en el parque de Pediano, y eclipsó en mi corazón á las nueve musas, mis primeras amadas.

—La verdad es que no me asombra, decía el veterano; á mí tambien me ha sorbido los sesos. Es un ángel de Dios esa niña; con su aire de completa docilidad, me maneja como á un muñeco; vergüenza me daría si no fuese la alegría de mi vejez; pero desde que ha entrado en mi casa, es mi bandera, mi jefe, mi consejo de guerra. Me es indiferente que venga la persecución, puesto que mi muerte no dejará á Virginia sola en el mundo; ¡yo tampoco vivo mas que para ella!

El veterano, al pronunciar estas palabras, se dejó caer en un asiento, y rompió á llorar.

—Pues si todos estamos conformes, el negocio tiene trazas de arreglarse, dijo Elena riéndose; ya lo habia previsto yo desde que empecé á ocuparme en este asunto.

—¿Que te has ocupado en este asunto, hermana mia? exclamó Cineas.

—¡Es claro! ¿Crees que puede germinar en tu corazón un pensamiento que yo no lea tan pronto, y algunas veces con mas claridad que tú? Comprendí que habia dos obstáculos. El primero la predicción de Magdalena á Virginia: «Llevarás tu traje inmaculado á las bodas del Cordero.» Imaginábame que aquella predicción consagraba á la jóven á perpetua virginidad; pero Pablo me ha explicado que el matrimonio tenia tambien su candor inmaculado, menos resplandeciente, sin duda, pero tambien agradable á los ojos de Dios. El segundo era la diferencia de educación; pero si el nacimiento de Virginia es inferior al nuestro, no lo es su corazón. Tú eres rico y ella pobre; pero en cambio es hermosa, y está dotada de vivo ingenio, de encantadora dulzura, y, en caso de necesidad, de varonil resolución, segun ya ha demostrado. Sin embargo, todo esto no basta para la compañera de un poeta. Apenas conoce nuestra lengua y nuestras artes; pero he comenzado á salvar este inconveniente dirigiendo su instrucción, que hago completar por los mejores maestros de Roma. Ahora ya nada se opone á que esta educación se termine aquí, á mi lado. Concedeme un año mas, y te devolveré la mas cumplida romana que se ha visto desde los tiempos de Cornelia, madre de los Gracos.

—Pero no mas cumplida que la ateniense madre de Marco, dijo Cineas besando á la jóven en la frente. Te concedo cuanto quieras, hermana mia. ¿Cómo negártelo? ¡Estoy tan contento!

—Lo cual no será mas que una nueva victoria sobre ti mismo; sobre ti, hermano mio, que, dueño de la mujer que amabas, has sabido vencer tus pasiones.

—Por ahora, añadió Cineas, hay algo mas urgente; voy á procurar enternecer á Neron. Descansad hasta mañana, Julio; toda esta casa es vuestra, puesto que es de vuestra sobrina.

Nunca habian parecido á Cineas tan hermosas como aquel día la via *Appiana* y la campiña de Roma. Prestaban sus sentimientos interiores un dulce y risueño tinte á cuanto veía, hasta á las tristes charcas de las lagunas Pontinas; pero borrose de improviso tan feliz disposición cuando, despues de haber atravesado el Tíber, penetró en los jardines imperiales del Vaticano, donde le habian dicho que hallaría á Neron.

(1) Véase el núm. 39, pág. 268.

A lo largo de las avenidas y de los paseos que circundaban el teatro, desde el cual habia cantado el incendio de Troya, Neron habia mandado alinear, clavados en el suelo, muchos centenares de postes. A cada uno de ellos hallábase sólidamente amarrado un cristiano, de pie, en un pedestal de haces de leña seca, y envuelto en espesas vestiduras de tela embreada y bañada en materias inflamables.

Veíanse allí víctimas de todos sexos y edades; ancianos de blanca barba encolada y rígida por la pez; mujeres de destrenzados cabellos, estirados y brillantes por el betun; jóvenes doncellas adornadas con corbatas y con cinturones de estopas á guisa de cintas y con guirnaldas de azufre y de resina, cuya idea y cuyo dibujo habia dado el mismo Emperador por un refinamiento de bárbara ironía. Todos esperaban su destino con sentimientos, por lo comun, diversos. Muchos levantaban los ojos al cielo, y solo pensaban en la felicidad de morir por Dios; pero tambien otros muchos revelaban en su actitud la debilidad de la humana naturaleza y el miedo instintivo que la muerte inspira. Algunos parecian petrificados por el horror; otros alargaban las manos á los espectadores, implorando su compasion. Observábase, sin embargo, que en tan crecido número ni uno solo se brindaba á apostatar de la fe de sus mayores.

(Se continuará.)



CORRESPONDENCIA ESTRANJERA.

PARIS 3 de marzo.

Las diversiones del Carnaval han muerto, por decirlo así, la política por unos dias. Nadie apenas se ocupa de la cosa pública, y el paseo del *Buey gordo* ha hecho olvidar los recientes disturbios de que ha sido teatro sangriento la capital de Francia. Aunque no sea mas que por la novedad, y á falta de noticias políticas verdaderamente interesantes, me permitiré decir algo de estas fiestas bacanales, que no son conocidas en España.

Los bueyes que se han paseado son de magnífica planta, y de proporciones verdaderamente colosales: uno de ellos pesa cuatro mil libras. Era de un hermoso pelo blanco, y en realidad los antiguos egipcios le hubieran tributado honores escepcionales. Lo que ha agradado, sin embargo, mucho al público es un enorme buque dorado, con su proa historiada, popa monumental, sus tres palos, sus cuerdas y una numerosa tripulacion en traje de ópera cómica. Esta masa de madera y de carton pintado era arrastrada por ocho ó diez caballos, ricamente enjaezados, y en su bandera se leía en grandes caracteres: *El Istmo de Suez*. Aparte de todo, era un brillante homenaje tributado, en medio de las locuras de aquellos dias, al genio de un hombre y á la obra mas gloriosa de nuestra época; y esto me sirve de excusa, por haberme ocupado de la mascarada parisiense.

El dia 7 de marzo continuarán en el Cuerpo legislativo las sesiones, en cuyo dia parece que se esplanará la interpelacion sobre la Argelia. Ha sido aplazada muchas veces, como Vds. saben, y hora es de que el pais sepa á qué atenerse sobre las intenciones del gobierno acerca de este particular. El nuevo gabinete, segun tengo entendido, abriga la intencion de que Argelia envíe tres diputados al Cuerpo legislativo, y en este sentido se prepara un proyecto de *Senatusconsultum*. Se discutirá con este motivo la situacion de las demas colonias francesas, y muchos diputados parece que están resueltos á pedir que todas las colonias tengan el derecho, como Argelia, de enviar representantes á la Asamblea.

Entre tanto se habla de nuevos cambios en el personal de las prefecturas, á consecuencia de la política y de la votacion que han repudiado definitivamente el sistema de las candidaturas oficiales. Dícese que el gabinete está resuelto á marchar rápidamente hácia la aplicacion íntegra del régimen representativo, preparando sin demora una ley electoral, y renovando en el mas breve plazo posible

todos los consejos electivos formados de antiguos y viciosos elementos que conviene que desaparezcan.

Las noticias que aquí se reciben del lado de Oriente, son en extremo graves. Segun despachos recibidos hoy, el Khedive de Egipto ha tomado á su servicio tres generales americanos; Mott, Loring y Sibley. Estos dos últimos han combatido en las filas de los confederados. El estado mayor de los oficiales americanos encargados especialmente de la organizacion del ejército egipcio, se unirá á estos generales. Las fortificaciones de Alejandría se montan con grandes pertrechos de guerra, como si estuviera encima el conflicto.

Se comenta aquí con grave calor el proyecto de alianza franco-rusa, y el gabinete de San Petersburgo, deseoso de tomar el pulso á la opinion pública de toda Europa, parece que ha despachado varios mensajeros para que le enteren del efecto que semejante noticia produce en todos los gabinetes del continente europeo. Algunos, fundándose en esto, no se atreven á dar crédito, á que sea un hecho consumado la alianza franco-rusa; otros, teniendo en cuenta las atenciones de que ha sido objeto durante su estancia en Paris el archiduque Alberto de Austria, aseguran que está ya firmado el tratado de alianza entre Francia y Austria.

Los conflictos que se dibujan en el horizonte político; los proyectos de alianza, y las provocaciones del gabinete de Berlin, son claros indicios de que antes de poco se acabará con esa paz armada que arruina á todas las naciones y tiene en continua zozobra á los poderes usurpadores, que no cuentan con otro apoyo que el material de algunos millares de bayonetas.

El *Mensajero de Paris* da la noticia que el general Prim ha llamado á Madrid á los Sres. Lersundi y San Roman, que se hallan en Francia disfrutando de una licencia que no termina hasta dentro de dos meses. Con este motivo, el periódico parisiense, en vista de que el general Prim ve conspiraciones por todas partes, hace la siguiente pregunta: «Si el general Prim está bien convencido de la solidez de su gobierno, ¿por qué se alarma tan fácilmente?»

Yo no aseguraré si los generales Lersundi y San Roman conspiran ó dejan de conspirar; pero es lo cierto, segun mis noticias, que creo fidedignas, que el primero de dichos generales apoya enérgicamente la candidatura del príncipe Alfonso, hijo de doña Isabel, y que en tal concepto se ha procurado inteligencias con varios personajes de la situacion y con otros sugetos que, ya en el ejército, ya en otras regiones, procuren formar atmósfera en favor de D. Alfonso de Borbon y Borbon.

Y ya que hablo de los moderados, cúmpleme decir que entre los emigrados de Paris he oido hablar seriamente de trabajos hechos en el ejército en favor del hijo de doña Isabel de Borbon. Y no falta por cierto quien asegura que no han de tardar mucho tiempo en levantar bandera. Lo cierto es que la prision de algunos brigadieres y coroneles, enviados hace poco á Canarias y Filipinas por Prim, ha producido gran desaliento entre las personas que fiaban en la lealtad y compromisos anteriores de dichos jefes.

Pero lo que preocupa mas seriamente la atencion de toda esta colonia española, es la actitud verdaderamente nebulosa del gabinete Prim con el duque de Montpensier. Aquí no falta quien asegura que la situacion de España va á tomar color antes de muy pocos dias, y que los vergonzantes partidarios de Montpensier no han de tardar mucho en hacer algo en favor de su candidato. A este objeto se dice que el gobierno va á librar batalla á los carlistas y republicanos, únicos partidos que pueden matar la candidatura de Montpensier.

Para esto parece que se propone el Sr. Rivero disolver las asociaciones carlistas y republicanas; y como esto naturalmente ha de provocar serios conflictos entre la mayoría y la minoría de las Cortes, aprovechándose de los primeros momentos de confusion, se investiria al general Prim de una dictadura militar, que daría por resultado la disolucion de las Cortes Constituyentes y proclamacion de Montpensier.

Yo me hago eco de estas noticias tan solo con el objeto de prevenir á Vds. y para que estén alerta en el cambio político que indudablemente prepara el Sr. Rivero, el hombre de las soluciones prácticas, segun decian sus periódicos pocos dias antes de encargarse de la cartera de Gobernacion.

Segun noticias que acabo de recibir, parece que se han espedido órdenes para la internacion de varios jefes carlistas que se hallaban en la frontera. No doy crédito á la noticia, aunque Olózaga trabaja con asiduidad, pero sin fruto, para alejar de la frontera á varias personas que, huyendo de la anarquía en medio de la cual Vds. viven, han buscado un lugar de refugio y de tranquilidad en tierra extranjera. El gobierno francés, que debe haber comprendido esto, no llevará su inhumanidad hasta el punto de obligar á hacer gastos considerables á familias enteras que esperan luzcan dias mas venturosos para regresar á su madre patria.

Sin embargo de lo que decia á Vds. en mi anterior, hoy puedo asegurar que es completamente falso cuanto han dicho los periódicos respecto á la internacion del Sr. D. Carlos VII. El agosto nieto de Carlos V salió de Lausana con objeto de saludar á su ilustre tío el señor Duque de Módena, que iba á Roma, acompañándole hasta Lyon, de cuyo punto regresó al dia siguiente á Clarend. Esto era lo que tenia convenido de antemano, y para nada han influido en su viaje ni la política, ni las autoridades francesas.

Tengamos calma y un poco de paciencia, y estén seguros nuestros amigos, aunque carezcan absolutamente de noticias, que no por esto se pierde el tiempo ni el dinero.

REVISTA DE LA SEMANA.

A los graves temores de que se verificase un rompimiento entre unionistas y radicales, ha sucedido cierto disgusto que se nota entre *cimbrios* y progresistas. Hay entre estos una fraccion compuesta de hombres de cierta importancia en su partido, que consideran que sería una verdadera calamidad el desentenderse de los vicalvaristas, y aun echan en cara á los demócratas, ó mejor dicho al Sr. Becerra, el haber suscitado intempestivamente las cuestiones del Tribunal de Cuentas y de la Constitucion de Puerto-Rico. Por otra parte, hay progresistas imprudentes que, desconociendo sus propios intereses, creen que sus aliados naturales son los demócratas, y que es preciso á toda costa romper con los unionistas. De suerte que hay progresistas que quieren transigir con la Union Liberal, y otros que rechazan toda transaccion.

Pero ¿hasta qué punto quieren los primeros transigir? Si hemos de hacer caso á ciertos rumores que circulan de algunos dias á esta parte, hay progresistas que transigen hasta aceptar al duque de Montpensier por Rey de España.

* * *

A fines de la última semana y principios de esta se habló mucho, muchísimo, de la proximidad de una manifestacion militar en favor del duque de Montpensier. Segun unos, se trataba lisa y llanamente de dar un golpe de Estado para coronar al duque, y un golpe de Estado supone la connivencia del gobierno ó de los individuos mas influyentes del mismo. Segun otros, el gobierno era ajeno al proyecto de hacer una manifestacion armada, pero temia mucho que se intentara por parte de la Union Liberal, y á esto obedecia el movimiento de tropas, el enviar algunas á puntos donde no suele haberlas, y otra porcion de medidas extraordinarias.

Mas despues de unos cuantos dias de alarma, los montpensieristas se han dado á manifestar sin rebozo las grandes esperanzas que tienen de que Montpensier será antes Rey de España sin necesidad de golpe de Estado ni cosa que lo valga; esto es, será Rey por la vo-

luntad de las Cortes. «¿Y cuándo sucederá esto? preguntaba un curioso á un montpensierista.—Antes de dos meses;» contestó este. Escusado es decir que cuantos oyeron la pregunta y la respuesta, soltaron la carcajada, y con razon. ¡Pues ahí es nada un plazo de dos meses en las circunstancias en que nos encontramos!

Sin embargo, es opinion general que la candidatura de Montpensier no encuentra en el seno del gabinete las dificultades que encontraba hace un mes, es decir, antes de la venida del duque á los baños de Alhama. Pero ¿tendrá el gabinete bastante fuerza para convencer á la mayoría de que debe dar su voto á favor de don Antonio?

Entré tanto, Montpensier se va acercando cuanto puede al Palacio Real. Dijimos en nuestro último número que era esperado en Madrid, á su regreso de Alhama; y, en efecto, llegó el miércoles por la noche, y se instaló en la casa que posee el conde de Vistahermosa al extremo de la calle de Fuencarral. Esa casa la tenia tomada el duque hace tiempo, y en estos últimos dias se han hecho grandes preparativos que inducen á creer que el duque piensa residir en Madrid con su familia.

Ahora bien: si el ministerio, y sobre todo el general Prim, fuera opuesto á la candidatura del cuñado de doña Isabel, ¿hubiera consentido que el pretendiente viniera á residir en Madrid?

* * *

Las sesiones de Cortes han estado en suspenso durante los dias de Carnaval y el dia de Ceniza. Anteayer reanudaron los padres de la patria sus tareas, y por cierto que la sesion fue interesantísima.

Despues de tomarse en consideracion una proposicion declarando abolida la pena de muerte por el delito de rebellion, presentó una nuestro respetable amigo el Sr. Manterola, pidiendo que las Cortes declararan haber visto con disgusto la manera con que ha sido conducido á Madrid el Rdo. Sr. Obispo de Osma.

No hemos tenido ocasion de decir á nuestros lectores, porque es cosa reciente, que el Sr. Obispo de Osma ha sido acusado de desacato á la autoridad judicial, suponiéndose que lo ha cometido en el acto de serle notificada una providencia del Tribunal Supremo con ocasion del proceso instruido por la contestacion que el Prelado dió á la circular del Sr. Zorrilla de 5 de agosto. Segun ha referido un periódico, *La Época*, no se comprende en qué ha podido consistir el supuesto desacato, pues lo único que hizo el Prelado fue decir al juez que iba á notificarle la providencia del Tribunal Supremo, que antes de oirla queria consultar á algunas personas de su Palacio.

Sea como quiera, el Supremo Tribunal ordenó que el Sr. Obispo fuera conducido á Madrid en calidad de preso: esa orden se ha cumplido, haciendo venir al Rdo. Prelado en un coche particular desde el Burgo de Osma hasta Sigüenza, escoltándole una considerable fuerza de infantería, de caballería y de Guardia civil.

De este inusitado lujo de fuerza es de lo que se quejaba, con mucha razon, el Sr. Manterola, sin entrometerse para nada en el fondo del asunto sometido al conocimiento del Tribunal Supremo; pero el ministro de Gracia y Justicia se salió por la tangente. El de la Gobernacion, aprovechándose de que el Sr. Manterola dijo incidentalmente que por el camino que siguen los revolucionarios D. Carlos sería pronto Rey de España por la gracia de Dios y *por obra de la revolucion*, pronunció un discurso encaminado á amedrentar á la mayoría, asegurando que los carlistas están para echarse á la calle pronto, muy pronto, pero que el gobierno ha dado ya sus instrucciones á los gobernadores para que acepten la lucha en el terreno que se les presente, llevándola hasta el estermio.

Nuestro amigo el Sr. Vinader se levantó á negar valerosamente la afirmacion del Sr. Rivero, diciendo que por ahora el partido carlista no piensa en levantarse en armas; y que si se propalan rumores en contrario por el gobierno y sus amigos, es para ocultar algun proyecto. Nuestro amigo fue aplaudido por algunos diputados y

por las tribunas, lo cual irritó un poco á los señores del banco azul.

Lo que sacamos en limpio del incidente que promovió el Sr. Rivero, y que hizo de la sesión de anteayer una de las más bulliciosas, es que, en opinión del ministro, el grito de ¡Viva Carlos VIII es subversivo é ilegal; que está prevenido más de lo conveniente en contra de las Juntas carlistas, y que el día menos pensado nos encontraremos con un ukase del liberalísimo Sr. Rivero, negando á los carlistas el uso de todo derecho político.

El Sr. Obispo de Osma fue anteayer mismo puesto en libertad, bajo fianza carcelaria.

* * *

En la parte oficial pueden ver nuestros lectores el arreglo que se ha hecho en el personal de gobernadores de provincia. Este arreglo, que ha sido en parte laboriosísimo, ha tropezado con muchísimas dificultades, y por último ha disgustado, al decir de los noticieros bien informados, á unionistas, progresistas y demócratas.

Cuéntase que, con ocasión de ese arreglo, el señor Rivero ha podido convencerse de que no es su influencia tan grande como él quizás había imaginado, ni tan simpático á los radicales como él quisiera.

* * *

Según las trazas, las elecciones que empezaron el 3 van á ser no menos escandalosas que las que se celebraron en enero. En Segovia, el día de la elección de las mesas hubo tremendas palizas y alguna estocada, y cuando los carlistas podían pensar en prepararse para la defensa si eran víctimas de nuevos ataques, intervino con gran caridad la Milicia ciudadana.

En un pueblo de la misma provincia fueron atacados los carlistas por los liberales; pero, á no haber mediado el cura párroco para calmar los ánimos, puede ser que los liberales hubieran pagado muy cara su salvaje osadía.

Pero en donde los escesos han llegado á más alto grado ha sido en Calatayud. No tenemos aun todos los pormenores de lo ocurrido allí, pero se nos asegura que ha habido muertos y heridos.

A Calatayud se habían enviado fuerzas militares los días pasados, y á Segovia se han enviado también últimamente.

* * *

El capitán general de Cuba ha enviado recientemente dos despachos telegráficos con noticias sumamente satisfactorias. A fines de febrero se presentaron á nuestras tropas varios jefes y oficiales de los insurrectos, y el 2 de mayo anuncia el general Caballero de Rodas la presentación del cabecilla Napoleón Arango, con setenta hombres. «Han hecho revelaciones, dice el capitán general, y se cree muerta la rebelión en todo el territorio de la Isla.»

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MES DE FEBRERO DE 1870.

Día 25. Por el ministerio de Fomento se publica una orden declarando que la franquicia de cuarta parte del precio de las tarifas concedida en el transporte de los militares y marinos cuando viajen en cuerpo, según la condición 13 del pliego de las generales, aprobado por real decreto de 15 de febrero de 1856, y las cláusulas análogas consignadas en los pliegos de las respectivas concesiones, mientras no contengan espresas limitaciones, ó existan convenios particulares entre las empresas y el gobierno, es extensiva á toda clase de fuerza pública, bien se costee con fondos del presupuesto general, con los provinciales, con los locales, ó cualesquiera otros, siempre que por orden del gobierno ó de las autoridades superiores se haga necesaria y efectiva su movilización, prestando el servicio propio de la fuerza del ejército ó de la Marina en los casos precisamente en que reclamen

tal cooperación el mantenimiento del orden público, la defensa de las instituciones ó la integridad del territorio.

Día 26. Por el ministerio de Fomento se publica un decreto por el que se dispone que la enseñanza de la Constitución del Estado sea obligatoria desde la publicación de este decreto en todas las escuelas normales y en todas las públicas de primera enseñanza de la nación. Los maestros de las escuelas públicas deberán exponer libre y sencillamente al alcance de los niños la Constitución, haciéndoles fiar á la memoria, por lo menos, el tít. 1.º de la misma. Las juntas provinciales y los inspectores de primera enseñanza quedan encargados de vigilar por el cumplimiento de este decreto.

—Por el ministerio de Hacienda se publica un decreto declarando disuelto y en estado de liquidación el Banco de Santiago, con arreglo al acuerdo de la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de enero último.

Día 27. Por el ministerio de Marina se publican dos decretos admitiendo la dimisión del cargo de comisario diputado del almirantazgo á D. Segismundo Moret y Prendergast, y nombrando en su reemplazo á D. José Luis Albareda, diputado á Cortes.

Día 28. No publica disposición alguna de interés general.

MES DE MARZO DE 1870.

Día 1.º Por el ministerio de Marina se publica una orden disponiendo que la circular expedida por el ministerio de la Guerra en 20 de diciembre del año último, sobre las clases pasivas que tienen consignados sus haberes en cualquiera de las cajas de Ultramar, se haga extensiva á Marina. Todos los individuos de Marina retirados que tienen consignados sus haberes en cualquiera de las cajas de Ultramar, y que no residen en las provincias en que respectivamente los perciben, los cobrarán en lo sucesivo, á contar desde 1.º de enero de este año, con arreglo á lo que les corresponda en la Península por sus empleos y años de servicio según las leyes vigentes en las fechas que se retiraron. Las pensionistas del Montepío militar que se hallen en el caso de que trata la disposición 1.ª, percibirán sus pensiones desde la fecha indicada, con sujeción á las leyes y reglamentos vigentes para las de la Península cuando fallecieron sus causantes. Se exceptúan de la anterior disposición las viudas y huérfanas cuyos causantes hayan muerto en Ultramar hallándose en servicio activo. Los retirados y pensionistas que cobran por las Antillas y Fernando Póo percibirán sobre los nuevos haberes que se les señala un 10 por 100 por razón de giro. Los que dentro del término de tres meses respecto á las Antillas, y de ocho respecto á Filipinas, contados desde la publicación de esta orden, justificasen su residencia en dichas provincias, percibirán los haberes que actualmente disfrutaban, sin reducción alguna ni aun por lo correspondiente al tiempo de dichos plazos. Trascurridos estos, solo se les abonará su haber íntegro á razón del tipo de Ultramar desde que justifiquen su residencia en la provincia respectiva.

Día 2. Por la presidencia del Consejo de ministros se publican las leyes votadas y sancionadas por las Cortes sobre transferencias de crédito en el presupuesto último del ministerio de Estado, y aprobando los créditos adicionales pedidos por el gobierno con posterioridad á la presentación de dicho presupuesto.

—Por el ministerio de Fomento se publica una orden concediendo á D. Cristóbal Guillermo Enrique Vogel autorización para que pueda ejercer en España la profesión de ingeniero de minas.

Día 3. No publica disposición alguna de interés general.

Día 4. Por la presidencia del Consejo de ministros se publican varios decretos admitiendo las dimisiones que de sus respectivos cargos de gobernadores han presentado los Sres. D. Juan de Dios Mora, gobernador de

la provincia de Badajoz; D. Tomás Sanchez Vera, de la de las Baleares; D. Pedro Manuel de Acuña, de la de Búrgos; D. Manuel Moreno, de la de Canarias; D. Joaquín Ibarrola, de la de Ciudad-Real; señor conde de Hornachuelos, de la de Córdoba; D. Mariano Castillo y Jimenez, de la de la Coruña; D. Ambrosio Villalba, de la de Gerona; D. Gregorio Alcalá Zamora, de la de Granada; D. Jacobo Araujo, de la de Huesca; D. Pablo Manzanera, de la de Pontevedra; D. Baldomero Menendez, de la de Salamanca; D. Carlos Massa Sanguineti, de la de Santander; D. Eugenio Alau, de la de Sevilla; D. José Peris y Valero, de la de Valencia; D. José Gomez Diez, de la de Valladolid, y D. Pedro Labrador y Balonga, de la de Zamora.

—Por otros decretos de la misma presidencia se nombran gobernadores: de la provincia de Almería, á don Martin Tosantos, que desempeña igual cargo en la de Vizcaya; de la de Badajoz, á D. Baltasar Gemme y Fuentes, que desempeña igual cargo en la de Orense; de la de Barcelona, á D. Facundo de los Rios y Portilla, que desempeña igual cargo en la de Castellon; de la de Cáceres, á D. Salvador Saulate, que desempeña igual cargo en la de Lugo; de la de Cádiz, á D. Federico Villalva, que desempeña igual cargo en la de Málaga; de la de Córdoba, á D. Julian de Zugasti, que desempeña igual cargo en la de Toledo; de la de la Coruña, á D. Bernardo Iglesias, que desempeña igual cargo en la de Barcelona; de la de Málaga, á D. Manuel Somoza y Gambero, que desempeña igual cargo en la de Cádiz; de la de Salamanca, á D. Manuel Izquierdo Lopez, que desempeña igual cargo en la de Albacete; de la de Valencia, á D. Manuel Arriola, que desempeña igual cargo en la de Oviedo; de la de Valladolid, á D. Eduardo de Loma y Santos, que desempeña igual cargo en la de Zaragoza; de la de Zamora, á D. Santos María Robledo, que desempeña igual cargo en la de Cáceres; de la de Zaragoza, á D. Tomás Arderius, que desempeña igual cargo en la de Almería; de la de Albacete, á D. Anacleto Mendez, abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla; de la de las Baleares, á D. José Sanchez Tagle, subgobernador de Mahon; de la de Búrgos, á D. Juan Rózpide, gobernador electo que fue de la de Gerona; de la de Castellon, á D. Eloy Sanchez Vizcaino; de la de Ciudad-Real, á D. Alberto Aguilera; de la de Gerona, á D. Sebastian Rolandi, cesante del ministerio fiscal y auditor honorario de Marina; de la de Granada, á D. Fernando de Leon y Castillo, jefe de administracion de segunda clase del ministerio de la Gobernacion; de la de Huesca, á D. Eladio Lezama, oficial de la clase de terceros del ministerio de Fomento; de la de Lugo, á D. Francisco Cejudo, ingeniero jefe de la seccion de ferro-carriles de Galicia, y jefe de administracion del ministerio de Ultramar; de la de Orense, á D. Francisco Casal, ex-diputado á Cortes; de la de Santander, á D. Antonio Perez de la Riva, jefe de administracion de primera clase del ministerio de la Gobernacion; de la de Oviedo, á D. Francisco Luis Trelles; de la de Pontevedra, á D. Fausto Garagarza, catedrático de la Universidad de Santiago; de la de Sevilla, en comision, á D. Antonio Machado, rector de aquella Universidad; de la de Toledo, á D. Cayo Lopez, oficial de la clase de segundos del ministerio de Ultramar, y de la de Vizcaya, á D. Miguel Rodriguez Ferrer, jefe superior de administracion y jefe político é intendente que ha sido.

—Por el ministerio de Hacienda se publica una orden en la que se manda que los descubiertos que tengan las diputaciones hasta 31 de diciembre de 1869, procedentes del impuesto de 5 por 100 sobre las obligaciones provinciales, se compensen con el importe de los recargos que por las contribuciones territorial y de subsidio existen en las Cajas del Tesoro, y que la diferencia, si resultase, se entregue despues en metálico á las referidas corporaciones populares, como recursos que les pertenecen.

Estando próxima á agotarse la última reimpression que hicimos de los números de la Revista correspondientes al

tomo primero, hacemos saber á los señores suscritores que no hayan formado empeño en conservar completa la coleccion, que recibiremos con mucho gusto los espresados números, no estando rotos ó manchados, y en cambio les enviaremos por el correo diez retratos en tarjeta de los publicados por la GALERÍA DE NOTABILIDADES DEL PARTIDO CARLISTA. La devolucion de los números puede verificarse por el correo, con las señas de esta Administracion, pegando en la faja sellos de franqueo por valor de una milésima de escudo por cada cinco gramos de peso, como está prevenido para toda clase de impresos.

ANUNCIOS.

EL CRISTIANISMO, SEMANARIO RELIGIOSO, CIENTÍFICO, literario y recreativo, publicado con la aprobacion de la autoridad eclesiastica.—Dos tomos en folio á dos columnas.

En 1862 y 63 publicaron en Madrid los Sres. D. Francisco Pareja de Alarcon y D. José María Antequera el Semanario cuyo título dejamos escrito, bellisima coleccion de artículos morales, filosóficos, religiosos, literarios é históricos; y de leyendas, viajes, novelas y reseñas de acontecimientos notables, en la que brillan la mas pura doctrina y la moral mas severa, sin perjuicio de la amenidad y del interes de la publicacion, en la cual sus redactores pusieron singular empeño en reunir todo lo mas bello y lo mas moral que encontraran en periódicos extranjeros y nacionales, unido á sus propios trabajos.

EL CRISTIANISMO terminó en fin de 1863; y para que pueda formarse una idea de su interesante contenido, vamos á ofrecer aquí un breve resumen de él.

EL CRISTIANISMO está dividido en secciones, con los epígrafes de doctrinal, religiosa, histórica, biográfica, recreativa, literaria, de Variedades y de actualidad.

Comprenden los dos tomos publicados:

159 artículos doctrinales sobre asuntos y materias de interes permanente, ó sobre cuestiones de actualidad.

81 artículos sobre asuntos y materias religiosas.

17 artículos que contienen la historia de la Orden de San Juan de Jerusalem en los primeros tiempos de su existencia.

8 artículos biográficos ó necrológicos de personas notables, y 15 bibliográficos sobre publicaciones de interes.

43 preciosas novelitas, todas de la mas pura moral, repartidas en casi todos los números del Semanario.

78 artículos de Variedades, que contienen viajes, anécdotas, relatos de misiones, cartas, descripciones de sucesos interesantes, etc.

95 Revistas de la semana, en las cuales se consignaron los sucesos de mas interes en el órden religioso dentro y fuera de España, ocurridos en aquel período.

Y por último, 29 artículos dedicados á asuntos de actualidad, la mayor parte de interes religioso, publicados á continuacion de las Revistas.

Se ve, pues, que la coleccion de los dos tomos de EL CRISTIANISMO comprende 482 artículos sobre diferentes materias, ademas de 43 novelitas y otros trabajos de que no hemos hecho mencion; constando los dos tomos de 1,424 páginas en folio y 2,848 columnas impresas en buen papel y con bonitos tipos. Pero no es solo la cantidad de la lectura lo que hace interesante esta obra, sino las sanas ideas y la pura moral que encierran todos sus escritos, y la hacen digna de una benévola acogida entre las familias cristianas y católicas, en la completa seguridad de que no han de hallar en sus columnas nada que no pueda ponerse con toda confianza en las manos mas inocentes.

Conservando los redactores y propietarios de EL CRISTIANISMO algunos ejemplares de esta interesante publicacion, la anuncian de nuevo á la venta, ofreciéndola con rebaja á los que gusten adquirirla. Al efecto, aun cuando los dos tomos costaron por suscripcion 120 rs. en Madrid y 144 en provincias, la ofrecen á los nuevos adquirentes por 100 rs., que podrán satisfacerse en esta forma:

40 rs. como primer plazo, recibiendo en el acto los señores suscritores el tomo primero.

Y 60 rs. en tres plazos sucesivos de un mes cada uno: al abonar el importe del segundo de estos plazos, se entregará á los señores suscritores el segundo tomo.

Los que prefieran abonar 80 rs. en el acto, recibirán toda la obra por este precio.

En provincias habrán de abonar 5 rs. mas por el porte de cada tomo los señores suscritores que no designen persona en Madrid á quien hacer la entrega.

En Ultramar costarán los dos tomos 140 rs., abonados de una sola vez.

A los antiguos suscritores de EL CRISTIANISMO, que lo fueron en 1863 y no en 1862, no tenemos inconveniente en darles todo el primer tomo, correspondiente al primero de dichos años, mediante el abono de 40 rs. en Madrid y 45 en provincias, franco de porte.

Los ejemplares de EL CRISTIANISMO se hallan de venta en Madrid en la librería de D. Miguel Olamendi, calle de la Paz, número 6, á quien pueden hacerse tambien los pedidos de provincias.

MADRID, 1870.—Imprenta á cargo de D. A. Perez Dubrull, calle de Moriones (antes del Pez), 6, principal.